

HISTORIA  
DE LA  
REVOLUCION  
DE SETIEMBRE.

SUS CAUSAS, SUS PERSONAJES, SUS DOCTRINAS,  
SUS EPISODIOS Y SUS RESULTADOS.

OBRA QUE ESCRIBEN CON ESCRUPULOSA VERACIDAD HISTÓRICA  
Y CRITERIO CATÓLICO

D. EDUARDO MARÍA VILARRASA

Y

D. José Ildefonso Gatell,  
PRESBITEROS.

É ILUSTRADA CON LÁMINAS GRABADAS SOBRE BOJ  
DEBIDAS Á REPUTADOS ARTISTAS

TOMO SEGUNDO.



BARCELONA:  
IMPRESA Y LIBRERÍA RELIGIOSA Y CIENTIFICA  
DEL HEREDERO DE D. PABLO RIERA,  
calle de Robador, número 24 y 26.  
1875.

Cuaderno 17.º

Entregas 131 à 138.

L47  
3357

ISTORIA

REVOLUCION

DE SEPTIEMBRE

DE LOS CAUSAS QUE PRODUJERON, SUS RESULTADOS,  
LOS PRINCIPIOS Y SUS RESULTADOS

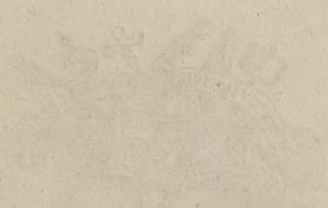
DE EDUARDO MARIA VII ARASA

D. J. de la Fontana Galiano,

IMPRESOR

EN LA PLAZA DE SAN JUAN, EN EL CORRAL DE REYES, EN  
BILBAO A VEINTIUNO DE ABRIL DE 1873

TOMO PRIMERO



BALENA

IMPRESA Y LIBRERIA RELIGIOSA Y CULTURAL

DE BILBAO, EN LA PLAZA DE SAN JUAN, EN EL CORRAL DE REYES, EN

BILBAO A VEINTIUNO DE ABRIL DE 1873

1873

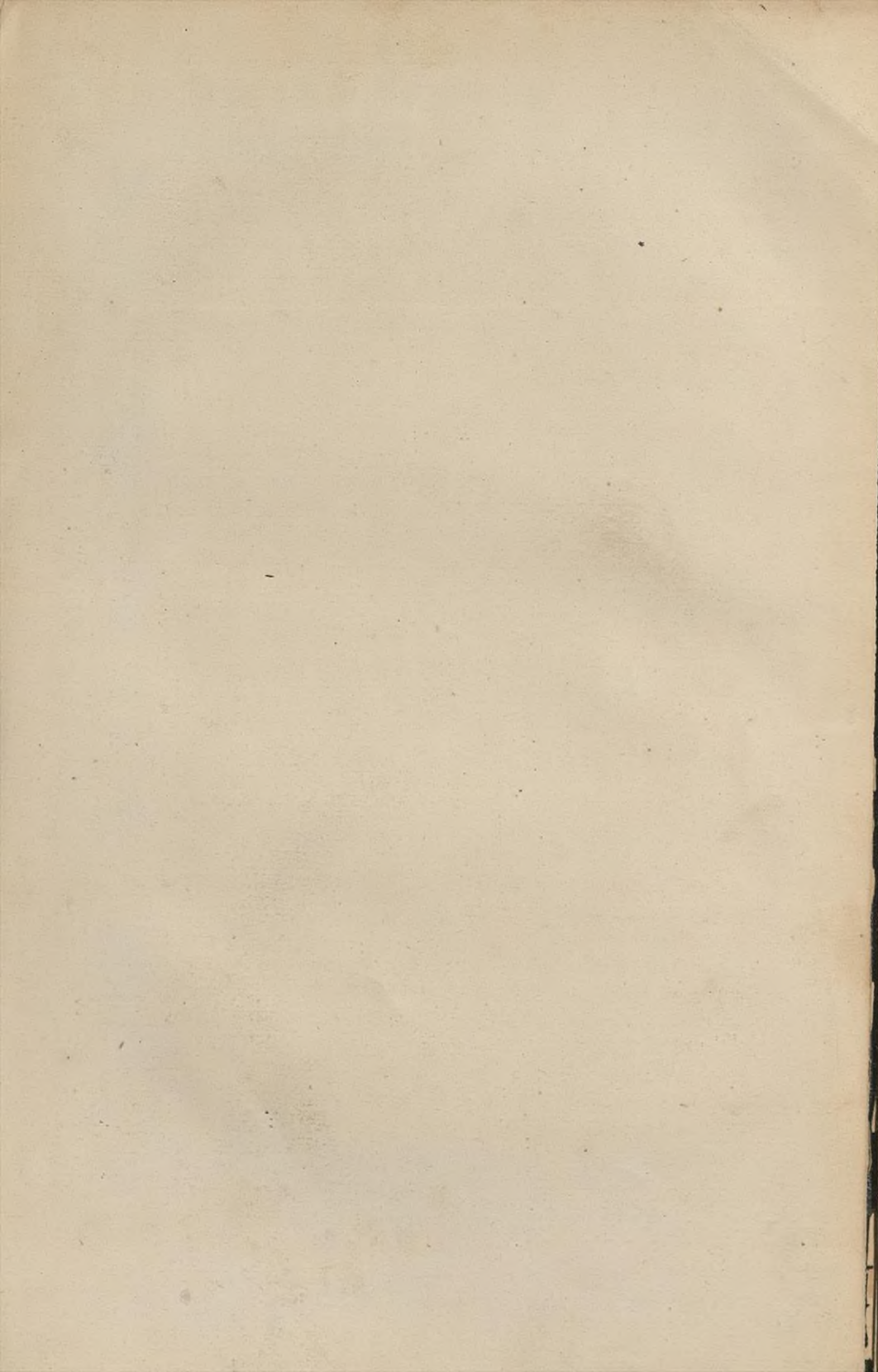
Enlaces 131 a 138

Capítulo 17











rios ramos de la administracion y de la economía pública, y si habia agitacion era la que formaban los partidos anti-constitucionales atizados por los que se aprestaban á ser caudillos de la Revolucion, de donde se sigue que el juicio de los últimos meses no podia ser pronunciado por el tribunal revolucionario en cuanto los jueces hubieran sido evidentemente jueces y partes interesadas.

Por esto, y no porque faltaran intenciones malvadas en algunos, se abstuvieron de formular una especie de proceso contra D.<sup>a</sup> Isabel. Y no se diga que las Asambleas de Inglaterra y de Francia estaban en desiguales circunstancias, pues Carlos I y Luis XVI se hallaban prisioneros y D.<sup>a</sup> Isabel habia salvado la frontera; pues en tal caso nosotros diriamos que la Revolucion española tenia un embarazo menos no viéndose precisada á traer personalmente el reo á la banqueta. El valor de los acusadores podia ser menos heróico, la fiscalizacion podia prescindir hasta de cierta blandura de formas y el fallo mas pronto y mas terrible por lo mismo que no habia de traer la aplicacion de ninguna pena personal.

La Revolucion no procesó porque no debia procesar, no porque no se hubiese complacido en hacerlo.

De ello es prueba lo acontecido con una cuestion delicadísima, que vino á iniciar el Sr. Figuerola y que produjo tempestades parlamentarias y cierta agitacion en la parte pensadora del país. Llamóse la cuestion de las alhajas.

Promovida con un desenfado original, era en el fondo una acusacion grave dirigida á la Reina, no de carácter político, sino de carácter moral, criminal. Acusóse á la real familia nada menos que de usurpadora de tesoros y alhajas nacionales. El ministro de Hacienda tenia sed de acusar á la real familia, y no sabiendo de qué acusarla mas la acusó de robo nada menos.

Desarrolló base tranquila y sin notable incidente la sesion de 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1869, en la que se trataba de un proyecto de *desvinculacion y venta del Patrimonio real*, cuando



al llegar al artículo 13, el Sr. Ramos Calderon invitó al señor ministro de Hacienda para que diese algunas explicaciones acerca del paradero de las antiguas alhajas de la corona; y despues de algunas palabras del Sr. Ortiz de Pinedo, el Sr. Figuerola con acento de marcada virulencia, empezó una série de imputaciones á la real familia; aquella parte de su discurso contuvo los siguientes memorables períodos:

—«Las alhajas de la corona han sido robadas, y robadas de una manera escandalosa, porque puede decirse que ha sido un robo doméstico.»

Y despues de relatar los antecedentes del asunto, en los términos que creyó oportunos, añadió:

—«Ha habido, pues, alhajas que han desaparecido y que pertenecian á la corona de España. De tal modo es esto cierto, que D. Martin de los Heros y D. Agustin Argüelles, en aquella memoria impresa, que es el mayor título de gloria de los hombres que cuidaron de la menor edad de las hijas de Fernando VII, nos dicen que *aquellas niñas no tenían con qué vestirse, y que por el respeto que les tenían aquellos insignes patricios trataron de comprar algunas alhajas con que adornarlas*. Las alhajas habian desaparecido; se encuentran ahora en poder de D.<sup>a</sup> Isabel de Borbon alhajas por valor de 42.000,000 de reales, sacadas de Madrid, llevadas á San Sebastian y extraidas al extranjero.

«Las alhajas de la corona no habian sido robadas todas por los franceses, han desaparecido de España *por dos personas cuyos nombres están en vuestra boca, por D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon y por D.<sup>a</sup> Isabel de Borbon.* . . . . .

«Pero no solo han desaparecido esas alhajas; han desaparecido tambien una infinidad de riquísimos muebles que estaban en los sótanos de palacio, que eran de forma antigua, de un estilo que ahora se llama del renacimiento, y que cuando vino la casa de los Borbones á España á sustituir la de Austria, no encontraron del gusto de la época alhajar



las habitaciones con aquella clase de muebles, y los enviaron á los sótanos. Y esos muebles riquísimos algunos de ellos están hoy en el hotel de Cluny, en París, causando la admiracion de los extranjeros, y en el palacio de Kensington, en Lóndres, en donde causan tambien la admiracion de artistas é industriales, que van á tomar modelos de ellos para construir nuevos muebles para alhajar habitaciones, segun el gusto y el capricho del que tales encargos hace.

«Pues esos riquísimos muebles han salido del palacio de Madrid y han salido en tiempo de D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon. Y en una travesía que comunica la calle de Hortaleza con la de Fuencarral se ha hecho durante tres meses subasta pública de los muebles sacados de palacio. Y yo puedo decir que existen hoy todavía personas que concurrieron á esa venta; y como no quiero citar vivos, citaré muertos: un señor Gimena de Haro fue uno de los vendedores por encargo especial de D.<sup>a</sup> María Cristina. Los otros que existen todavía, y que residen en Madrid, sabrán por la cita que acabo de hacer á quienes me refiero y cuyos nombres no quiero revelar.»

El Sr. Figuerola encareció despues la necesidad de que el pueblo español supiera todo esto, pero creyendo que era sin duda necesario reforzar sus afirmaciones, añadió hablando de Fernando VII:

—«Y ese príncipe heredero era tal que no hay descripción mas terrible que la que de él hizo en Roma su madre, descripción que se ha conservado por la tradicion oral hasta nuestros dias. Es muy terrible, con efecto, la frase en que demuestra su indignacion la madre, al mismo tiempo que se ven reflejadas en ella el carácter liviano y el aspecto material de María Luisa, cuando dirigiéndose á uno de sus gentiles-hombres le decia hablando de Fernando VII: — «Y «Espina, quien es mal hijo, es mal padre, es mal rey: *hijo al fin de las caballerizas de palacio.*»

Grave era y terrible á todas luces esta acusacion, y era de esperar que en una Cámara en donde habia el ministro



universal de 1843, á las órdenes de la Reina gobernadora ; donde habia un militar, que aceptó altas distinciones de la real familia, entre ellos la del régio madrinaje de uno de sus hijos, se levantaria una protesta enérgica, que intentara salvar el honor de la augusta persona, á cuyas órdenes habian servido muchos diputados, de los que aquello escuchaban.

Y sin embargo, ¡ imposible parece ! aquella acusacion fue saludada con una salva de aplausos.

Nunca se habia visto en cámara alguna que se aplaudiera la noticia de un crimen. Dos cosas podian esperarse, dos movimientos; el movimiento de consternacion y el movimiento de sorpresa; lo que no era concebible era el movimiento de entusiasmo satisfactorio.

Aquellos hombres, empequeñecidos por la sed de venganza, pensaron haber encontrado lo que tan infructuosamente buscaban. *Eurreka*, exclamaron; *ya lo tenemos*; ¡ bravo ! Habia ya un blanco á que apuntar. Gloria al hombre que ha tenido la osadía de descubrir este blanco. Si un diputado hubiese propuesto declarar *fiesta nacional* aquel dia hubiera contado con los sufragios de la mayoría, casi con la unanimidad de los diputados.

El inmenso regocijo de aquellos apasionados enemigos de la real familia, vino á condensarse en la siguiente proposicion.

« Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que han escuchado *con gran satisfaccion*, las explicaciones del señor ministro de Hacienda relativas á la familia de los Borbones, hechas en la sesion de hoy. Palacio de las Cortes 1.º de diciembre de 1869.— Víctor Balaguer.— G. Sanchez Borguella. — Luis de Moliní. — Antonio María Fontanals. — Salvador Damato.— J. M. Carrascon. — Antonio Ramos Calderon. »

Esta proposicion fue tomada en consideracion instantáneamente; no sin que pidiera la palabra en contra un diputado de opiniones extremadamente revolucionarias; pero



cuya exaltacion de ideas no anublaba en su corazon el último destello del pudor y del buen sentido.

Era García Lopez hombre de vehemente hablar y de atrevido pensar, el que en aquella sesion, que caracterizó para siempre la terrible parcialidad de la Cámara, levantó su voz para manifestar á la faz del país, que habia quien evocaba los sentimientos de nobleza é hidalguía, y á quien inspiraba todavía respeto la desgracia de dos señoras calumniadas.

Las virtudes patrias se personificaron en aquel diputado, perteneciente á la fraccion que menos favores debia á las Reinas.

«Acaba de suceder, dice el Sr. García Lopez, que el señor ministro de Hacienda, haciendo uso de un derecho que yo le reconozco, ha increpado del modo *mas terrible, mas grave que increparse pudiera* á altísimas personas como las que han ocupado el trono de España, hablando en *términos impropios* de los bancos de un ministerio que dirige una mayoría que se llama monárquica y que despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Figuerola, no sé con qué decoro podrá continuar llamándose así... «¿Cómo vamos nosotros á decir que hemos oido con placer y satisfaccion el descubrimiento de hechos terriblemente criminales, cuando ni el Gobierno, ni la mayoría vienen en su consecuencia á iniciar un acto de justicia nacional, diciendo que, puesto que el Gobierno tiene esos antecedentes, se forme el proceso competente y se pida la extradicion de las personas delinquentes, si corresponde en este asunto, ó de lo contrario se proclame la inocencia de D.<sup>a</sup> María Cristina y de D.<sup>a</sup> Isabel de Borbon?»

Á estas sensatas indicaciones del Sr. García Lopez contestó el Sr. Ramos Calderon que el ministro de Hacienda habia empezado por decir que *le faltaba la base del proceso*; que era muy difícil encontrar *las pruebas legales* de los crímenes que se habian atribuido á D.<sup>a</sup> María Cristina y á doña Isabel de Borbon; que «el Sr. Figuerola habia sabido *por re-*



ferencia de estas ó las otras personas que ciertos muebles que habia en palacio se vendieron despues en tal ó cual calle.» «Pero ¿es esto bastante, añadia el Sr. Ramos Calderon, para sacar un tanto de culpa y llevarle á los tribunales?»

Pues si solo por referencia sabiais lo que tan grave y solemnemente afirmábais, claro que *la gran satisfaccion de la Cámara* quedaba ahogada al instante mismo que chispeó, sin pruebas, sin datos, y por consiguiente, sin certidumbre atentábais la honra de personas, á las que creiais indignas de defensa, porque su honor os mortificaba, y su integridad era una amenaza constante á vuestras infidelidades.

La réplica de Figuerola apagó el ardor de los diputados, que unos á otros se dijeron:—«¡pues á estas estamos! ¿haremos dado pié á una defensa que glorifique á las Reinas que pretendíamos hundir en el sepulcro eterno de los grandes criminales?»

Inmensa fue la sensacion producida por semejante incidente; contra las terribles é injustificables acusaciones de Figuerola, presentó Cruz Ochoa una proposicion formulada así:«Pedimos á las Cortes constituyentes se sirvan decretar que, en atencion á la gravedad de los hechos anunciados por el señor ministro de Hacienda en su discurso de ayer tarde sobre robo de alhajas de la corona, se nombre una comision que abra una informacion parlamentaria, con el objeto de que se averigüe la verdad de los referidos hechos, y se imponga la responsabilidad correspondiente á quien la merezca. Palacio de las Cortes 1.º de diciembre de 1869. — Cruz Ochoa.—Manuel de Unceta.—Ramon Vinader.—Joaquin María Muzquiz.»

Todos estos firmantes pertenecian á la fraccion carlista de la Cámara, esto es, á otra de las fracciones que menos atenciones debia á las Reinas; dieron en esto una prueba solemne de sentimientos de alta moralidad, saliendo á la defensa de la honradez y decoro de la familia real. La caballerosidad española vese continuada en este rasgo parlamentario, á cuya nobleza la historia hará debida justicia.



Habló en su apoyo Ochoa, y su acento revelaba la convicción de que cumplía agradablemente un deber de conciencia. Los principales párrafos de su discurso merecen ser conocidos, decía :

—«Yo creía, señores, que en una sociedad culta, en las Cortes constituyentes y desde el banco ministerial no podían lanzarse semejantes acusaciones contra la familia de Borbon, y mucho menos contra D.<sup>a</sup> María Cristina y D.<sup>a</sup> Isabel.

«Yo, señores diputados, vengo á defenderlas hasta cierto punto, guiado únicamente por los impulsos de mi corazón al verlas tan maltratadas; porque soy su adversario, pues desde que empecé á tener ideas políticas he sido carlista; y si cuando vine á Madrid, al encontrar á D.<sup>a</sup> Isabel, la saludaba, lo hacia, y esto lo saben todos mis amigos, con la protesta de que solo era como una muestra de respeto al principio de autoridad.

«¿Y cómo no habia de estrañar que salieran esas acusaciones de los labios de un ministro que pertenece á un Gobierno presidido por un amigo íntimo de D.<sup>a</sup> María Cristina, pariente de D.<sup>a</sup> Isabel de Borbon, que se precia y con razon de que corre por sus venas la sangre de los Guzmanes, y que es tan cuidadoso de defender la honra de todos los ciudadanos? ¿Cómo no me habia de asombrar que se hablara de robos cometidos por D.<sup>a</sup> María Cristina y D.<sup>a</sup> Isabel? ¿Ó es que merecen menos consideracion esas señoras que un individuo cualquiera que se llama Llagostera, ó no sé cómo?

«Yo, señores, joven, modesto, humilde, hijo del pueblo, de cuya esfera no quiero salir nunca, y que creo rendir culto á la galantería y á la caballeridad españolas, ¿cómo no habia de estrañar un discurso como el del Sr. Figuerola, y que en vez de levantarse aquí la voz de los señores diputados en defensa de la honra de esas señoras, como cumplia á la dignidad de las Cortes constituyentes, fuesen aplaudidas las palabras del ministro? Y no creais que voy á defender la dignidad de las Cortes constituyentes á la manera que vosotros la entendeis, no; sino como yo la comprendo siem-



pre en cualquier reunion donde me encuentre, en la cual procuró que se traten siempre los asuntos con la medida conveniente. (*Rumores*). ¿Os parecen duras estas palabras? Pues ¿por qué aplaudíais ayer?...»

Comprendió luego las razones en que se basaba la necesidad de abrir la informacion, y dijo:

— «Los señores diputados oyeron que el Sr. Figuerola dijo que los robos han sido hechos por D.<sup>a</sup> María Cristina y doña Isabel de Borbon; pero ¿quiénes intervinieron en ellos? Todos han tenido lugar en la época del 33 al 43; es decir, que han tenido lugar en los albores del régimen liberal, cuando al frente del gobierno habia correligionarios vuestros, cuando hombres dignos y probos, y lo digo con toda sinceridad, como Argüelles y D. Martin de los Heros regian la casa real. Pues si cuando esas eminentes personas regian la Casa Real y D.<sup>a</sup> Isabel era aun niña, porque yo rechazo el cargo dirigido á D.<sup>a</sup> María Cristina, se ejecutaron esos actos, con la circunstancia agravante de la domesticidad, ved cómo haceis caer la responsabilidad sobre hombres que yo creia venerábais mas.

«Donde hay robo hay autores de varias clases, y puede haber cómplices y encubridores de varias condiciones; y como el Sr. Figuerola nos ha dicho que habia habido robo, de aquí que sea necesario abrir una informacion sobre ese tan decantado robo, á fin de que se averigüen los hechos y caiga la responsabilidad sobre quien la merezca. Importa además saber si hay delito, ó si lo que ahora se echa de menos ha sido empleado en premiar servicios, en hacer actos de beneficencia á favor de servidores que se creian leales de D.<sup>a</sup> Isabel II; á favor de familias de altos servidores del Estado que decian no hallarse en buenas circunstancias en ciertas ocasiones.

«Es, pues, indispensable se abra esa informacion para que se averigüe la verdad, pues creo hay en esa Cámara personas que pueden con conocimiento de causa rechazar ese crimen que se atribuye á personas tan elevadas; y por



otra parte el país necesita ver que lo que se hace aquí no es solo aplaudir lo que dice el Sr. Figuerola, sino que se procura que el peso de la justicia se haga sentir sobre aquellos en quienes deba recaer.»

Querian las oposiciones que aquella proposicion se discutiera sin pasar á las secciones. Pero el Gobierno se espantó ante las consecuencias que podria traer aquel apasionadísimo debate. Figuerola, con su característica rudeza, habia puesto en comprometida situacion al Gobierno, y este se propuso ganar tiempo á toda costa. Prim lo indicó sin ambages en estas palabras:—«Sin que yo quiera decir que la Cámara no discute siempre con tranquilidad, el debate en estos momentos podria ser apasionado, y no es buena la passion en asunto de tanta gravedad. Yo me atrevo, pues, á rogar á los señores diputados que voten el pase á las secciones de esta proposicion, á fin de que el estudio, la meditacion y el aplomo presidan á lo que las Cortes constituyentes deban resolver.»

Así pudieran haber sido estas expresiones dictadas por el remordimiento de la ingratitud, como por el espanto producido en toda alma algo meditativa, al calcular el ridículo á que se esponia un Gobierno, que sin datos claros lanzaba á la faz del mundo sobre régias frentes un cargo que si no resultaba tal, era preciso resultara ser calumnia.

Al debatirse aquella proposicion, Cánovas del Castillo pronunció uno de los mas notables discursos oídos en el Parlamento español, en defensa de la inocencia de las Reinas. El eminente jurisconsulto manifestó con fehacientes documentos, que el robo de las alhajas era imposible, pues de numerosos datos históricos resulta que no ha habido joyas vinculadas en la corona. Aseguró el orador que era propio de la historia hacer tales inventarios de la monarquía, y no de legisladores como los allí reunidos, que tenian sobre sí la responsabilidad de constituir el país y no lo constituian, de rehacer la Hacienda y no la rehacian.

Cánovas demostró con documentos fehacientes la inexis-



tencia de las alhajas en cuestion y terminó su admirable defensa con estas palabras:

—«No deis mas regocijos á los republicanos, que están tambien en frente de vosotros; no estimuleis el innato espíritu que hay en las clases bajas de difamacion y calumnia contra todo lo que es alto, contra todo lo que es excepcional, contra todo lo que representa necesaria é inevitablemente las limitaciones sociales. Quien quiera que ocupa el poder, representa la limitacion de los apetitos, de las pasiones, de los intereses bastardos: quien quiera que esto limita, sea moderado, sea unionista, sea progresista, es objeto desde luego de los mas apasionados ataques, de la saña mas horrible, de las mas viles calumnias. No fomentéis, por Dios, ese triste instinto de las clases ignorantes contra toda autoridad, contra todo poder, contra la monarquía, que ha de ser base de todos. Si lo fomentais, si no teneis ninguna fe en la autoridad, ni en el principio monárquico, entonces vale mas que os echeis de una vez en brazos de la república.»

Existe un trabajo notable, modelo de meditado análisis, de calmoso raciocinio, de nutrido estudio jurídico publicado en aquellos dias en el *Diario de Barcelona*, leído por todos los imparciales críticos de la época. Él va á servirnos de pauta y de luz, y de apoyo la documentacion abundante que en toda aquella obra—pues así merecerse calificarse—campea.

Los hechos en que el Sr. Figuerola basaba la afirmacion del robo doméstico, perpetrado en las alhajas de palacio, se redujeron á que, habiendo comenzado á haber alhajas de la corona en tiempo de Felipe II, que las vincula y une á la sucesion en el reino, Felipe III y Felipe IV las conservan y aumentan uniendo á esta vinculacion Carlos II los cuadros y tapices. Añadia que Felipe V encontró íntegros, no el depósito de las alhajas vinculadas, sino los inventarios, que no es lo mismo, pasando por alto el reinado de Fernando VI. Y llegando al de Carlos III decia que no solo los aumentó, sino que además los *describió y marcó*; del reinado de Carlos IV afirmó: que «las alhajas estaban montadas en



artificios de los plateros y de los joyeros, y que las habia en tanta cantidad, que en materia de perlas existian *talegos*, habia *taleguillos*, y los *talegos* estaban anotados cuando de ellos se sacaban algunas para montarlas en algun aderezo; y se decia en un caso dado «de este *talego* se han sacado ochenta perlas como garbanzos para construir un aderezo.» Con este cuidado (continua hablando el Sr. Figuerola) llegan las alhajas á Carlos IV y á Fernando VII, y este, en su testamento otorgado ante D. Tadeo Calomarde en 1830, dice: «Declaro que durante mi reinado he mejorado algunos bienes raíces de la corona, y es mi voluntad que estas mejoras se consideren como parte de dichos bienes; así como tambien los diamantes y las alhajas de oro y plata, *que por ser propios de la misma corona* constan en el inventario firmado y rubricado de mi mano y que lleva dicho nombre, «todo lo cual pertenecerá á mi sucesor ó sucesora en el trono.»

Las pruebas en que apoyaba Figuerola la existencia de 78.000,000 en alhajas *robadas por las Reinas*, se reducen á las siguientes:

*Acerca de la preexistencia de los 78.000,000 en alhajas vinculadas en la corona al tiempo de morir Fernando VII.*

1.º Las cláusulas de vinculacion de los testamentos de Felipe II, Felipe III, Felipe IV, Carlos II, Carlos III y Fernando VII.

2.º Una carta del diamantista de la Real Casa, D. Narciso Soria, fecha 30 de agosto de 1834, en la cual se dice que José Napoleon se llevó una gran custodia de brillantes, guarnecida por cara y espalda, que costó 24.000,000, y otra custodia chica cuyo coste habia subido á 12.000,000, cuya carta puede verse bajo el núm. 20, en la página 32 de la informacion parlamentaria de 1854.

Y 3.º La escritura otorgada en Madrid á 29 de enero de 1858 ante el escribano D. Claudio Sanz y Barea, de la cual aparece que D.ª María Cristina entregó á sus hijas doña



Isabel y D.<sup>a</sup> María Luisa Fernanda la cantidad de 42.610,800 reales en alhajas.

*Acerca del hecho de la sustraccion.*

Que D. Martin de los Heros, encargado de la intendencia de Palacio desde 1840 en adelante, afirmaba que habia encontrado setecientos estuches abiertos, pero sin alhajas.

*Acerca de la persona ó personas criminalmente responsables de la sustraccion.*

- 1.º Que la persona á quien esta sustraccion podia aprovechar en concepto del Sr. Figuerola, era D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon.
- 2.º Que á los tres años de muerto Fernando VII, se buscó el inventario á que se referia en la cláusula antes copiada, y no pareció este inventario.
- 3.º Que en la testamentaria de Fernando VII no se hizo lo que dispuso el testador.
- 4.º Que se nombró un juez de dicha testamentaria, que lo fue D. Ramon Lopez Pelegrin, el cual declaró despues que no habia entendido en nada.
- 5.º Que se nombró para intervenir en las particiones á D. Salvador Enrique Calvet, secretario de la mayordomía mayor de Palacio.
- 6.º Que habiendo preguntado este á D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon dónde estaba el inventario á que se referia el rey difunto y las alhajas, aquella señora contestó lo siguiente: «En cuanto á lo que me dices de las alhajas de la corona, puedo yo asegurarte que no ha habido tal lista en el testamento, así como que todas las alhajas fueron robadas por los franceses. Cuando Fernando se restableció en la Granja me dijo que hacia mucho tiempo que no existian alhajas de la corona. Otro dia, enseñándomelas todas; me fue diciendo una por una las que habian sido de las otras reinas (Fernando VII se habia casado tres veces) y las que él habia comprado, y jamás me dijo que hubiese alguna de la coro-



na. Si esto no basta, puedes preguntar á Cáceres, á Soria y á otras muchas personas que están bien enteradas de esto.»

7.º Que al preguntarse al Sr. Cáceres, alcaide principal de Palacio en 21 de diciembre de 1840, sobre el mismo asunto, contestó que con respecto á las joyas y adornos de S. M. ya tenia hecho presente á la comision de inventarios que no habia existido en su poder inventario alguno del guarda-joyas, aunque sí la llave del joyero, que le fue entregada por S. M. la Reina Madre á su partida para Barcelona, y que únicamente conservaba en su poder la corona, cetro y Toison, y además bandejas, jarros y otras piezas de plafa sobredorada, sin que contenga pedrería de ninguna clase, lo que le fue entregado bajo inventario por Mateo Frates, en 1.º de febrero de 1836.

8.º Que la comision investigadora nombrada en 1844 para examinar las particiones compuesta de personas distinguidas, dijo que las particiones estaban revestidas de las formas estrínsecas, pero que no estaban bien intrínsecamente, y que en ellas se habian abultado los bienes.

9.º Que en 1855 se nombró ya una comision de informacion parlamentaria en averiguacion de los abusos que se suponian cometidos á beneficio de D.ª María Cristina de Borbon y su esposo.

10. Que en una real órden dirigida por la Intendencia general de la Real Casa al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin José Casaus, con fecha 11 de marzo de 1857, nombrándole para que represente á D.ª Isabel de Borbon en el proyecto de convenio entre las personas interesadas en la testamentaria de Fernando VII, se le recomienda que hasta la terminacion definitiva del asunto se guarden la circunspeccion y reserva convenientes para que no se dé ocasion á polémicas de la prensa, enojosas en negocios domésticos, y mas aun cuando se referian á personas reales.

Y 11. Que habiendo declarado D.ª María Cristina, al entregar á sus hijas en 1858 los 42.610,800 rs. en alhajas, que las habia recibido de Fernando VII; y constando por otra



parte que este no habia heredado de sus padres mas que 3.100,000 en esa clase de bienes, ni comprado mas que 5.857,093, de los cuales 2.564,067 rs. eran para regalar á personas estrañas á la familia real, segun aparecia de las cuentas de la Intendencia, era claro, evidente, inconcuso, en concepto del Sr. Figuerola, que de los repetidos 42.610,800 rs., 37.000,000 eran de alhajas vinculadas desde los tiempos de Felipe II hasta la muerte de Fernando VII.

Tales son los cargos fundamentales presentados en su defensa por el Sr. Figuerola para probar el hecho criminal que habia imputado á D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon, y para que el país lo exima de toda pena por lo que muchos han calificado de calumnia.

La indicacion de que la fortuna de D.<sup>a</sup> María Cristina asciende hoy á 200.000,000 de reales, las reticencias sobre desaparicion de dos alhajas de la Virgen del Pilar, de unos mantos de perlas de la Virgen de Guadalupe y de otro manto que cubria los restos de san Isidro no llegaron á revestir el carácter de cargos concretos, no pasaron de las nebulosidades de la calumnia encubierta, y por eso los omitimos ahora sin perjuicio de incluirlos en la cuenta general con que pensamos poner término á nuestros trabajos.

En cuanto á la desaparicion de algunos papeles referentes á reclamaciones hechas á Prusia por España para la devolucion de una precilla y una *epaulette* recogida por el ejército prusiano despues de la batalla de Waterloo está incluida en el cargo general de haber desaparecido todos los papeles referentes al asunto. Este detalle, por otra parte, se refiere á los 22.000,000 en alhajas que consta por datos auténticos y oficiales se entregaron al ministro de Hacienda de José Napoleon, y respecto de esa partida, el Sr. Figuerola se ha manifestado dispuesto á aceptar lo mismo la version de los que creen que esas alhajas no volvieron á España, como la de los que creen que fueron recuperadas despues de 1814.

Hasta aquí llega la prueba del Sr. Ministro de Hacienda



en lo que se refiere á la criminalidad de D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon; en cuanto á lo de su hija mayor está reducida á la manifestacion de que D.<sup>a</sup> Isabel II habia sabido la historia de esas alhajas, porque alguien podia habérsela contado; que como pertenecientes á la corona las reclamó de su madre, sin embargo de haberlas partido en el acto de la entrega con su hermana D.<sup>a</sup> María Luisa Fernanda y que debe tener en su poder 42.000,000 por ser esta la cantidad en que se tasaron las alhajas que desde Madrid fueron á San Sebastian, y desde este punto al extranjero.

Fácil es demostrar que el argumento de la vinculacion nada prueba relativamente á la llegada á manos de la Reina de las alhajas vinculadas. Los reyes absolutos se consideraban tan libres en materia de testificacion, que Carlos III transmitió á su sucesor, en concepto de libres, una gran parte de objetos vinculados por Carlos II. Con razon se ha dicho, pues, que la palabra vinculacion en tiempos del absolutismo carecia por completo de sentido; pues vincular significa prohibir la libre disposicion de bienes vinculados, y esta prohibicion se imponia á los mismos á quienes se transmitia con el cetro el derecho de derogar y suprimir arbitrariamente todas las leyes y todos los códigos.

Pero suponiendo que la vinculacion impuesta por Carlos III hubiera de ser forzosamente respetada por sus sucesores, y que estuviera Carlos IV en el derecho de desvincular lo que su angusto antecesor vinculó; ¿puede llamarse vinculacion una traba impuesta solo en una cláusula testamentaria? El Sr. Bugallal dilucidó jurídicamente esta cuestion, y la resolvió negativamente demostrando que para haber mayorazgo, y ser este obligatorio en el porvenir, es indispensable la designacion clara y concisa de las cosas que han de ser objeto del vínculo, á fin de que no sean confundidas con otras. Era preciso, pues, que Carlos III basase la vinculacion en un inventario; y esta base no existe, y por esto no pudo presentarlo Figuerola á Elduayen que se lo reclamaba en las Cortes, para que pudiera saber el país si el



valor de las joyas legadas con vinculacion por Carlos III excedia de *seis millones*.

Ningun documento pudo exhibirse contra este cálculo.

Ahora bien, Fernando VII, segun el mismo Sr. Figuerola, heredó de sus padres en alhajas 3.100,000 rs., y no compró mas que 5.857,093 rs., que deducidos 2.564,067 rs., importe de lo que regaló á diferentes personas, dan 6.393,026 rs., y en consecuencia debia Fernando haber vinculado alhajas libres por valor de 72.000.000 para dar la cantidad de 78.000,000, que es la cifra escogida por el Sr. Figuerola.

¿De dónde sacó D. Fernando tantas alhajas libres? El ministro de Hacienda comprendió la flaqueza de este punto vulnerable, y cata ahí que se lanzó al mar de las investigaciones en busca de perlas y brillantes, y revolviendo la informacion parlamentaria de 1854, encontró en aquel fracasado expediente una carta del diamantista D. Francisco Soria, fecha el 30 de agosto de 1834, en la que, hablándose de las alhajas sustraidas del palacio de Madrid por los franceses, se dice que «entre las cosas que se llevaron fue la gran custodia de brillantes, guarnecida por cara y espalda, de coste 24.000.000, y otra custodia chica de valor 12.000,000.» Y ya tengo 36.000,000 de alhajas mas, dijo Figuerola.

Pero señor Ministro, si los franceses se llevaron aquellas joyas ¿cómo pudo robarlas D.<sup>a</sup> María Cristina? ¿Es que Figuerola estaba en el pleno uso de su razon cuando de esta manera calculaba?

¡Ah! despues de la guerra de la Independencia es inútil hablar de vinculaciones anteriores. Despues que José Napoleon se hubo hospedado en el palacio de Oriente, todos los inventarios y vínculos procedentes de monarcas pasados nada significan.

Citemos aquí un fragmento de la memoria de *Las alhajas de la corona*:

«En 20 de junio de 1808, ó sea al dia siguiente de haber perdido los franceses la famosa batalla de Bailen, entró en Madrid el rey José Napoleon, y el dia 26 debia ya ser cono-



cido para él y sus ministros el resultado de aquel célebre hecho de armas, puesto que el 27 lo sabia todo Madrid. Pues bien, con esa fecha de 26 de julio dictó el rey intruso un decreto mandando entregar á su ministro de Hacienda, el conde de Cabarrús, las alhajas pertenecientes á la real corona, y otras que se hallaban en poder de D. Juan Fulgoso, jefe del real guarda-ropas, todas las cuales importaban 22.105,308 rs., segun consta de la relacion que presentó el Sr. Figuerola en la sesion de 1.º de diciembre del actual, y que está íntegramente reproducida en el número 172 del *Diario de Sesiones*.

«¿ Puede creer nadie que las vajillas, las alhajas de oro y plata se sacaron de aquí en virtud de aquel decreto frente á frente ya del ejército vencedor en Bailen, tan solo para llevarlas á Francia con el objeto de adornar allí los museos? No, los museos no se adornan con sortijas de brillantes, con pendientes de broquelillos, ni collares de perlas. Como decia muy bien el Sr. Cánovas en la sesion del 14 de diciembre, José Bonaparte mandó á su ministro de Hacienda, conde de Cabarrús, que se apoderase de aquellos valores con el fin de emplearlos en pagar á sus tropas, lo cual no tuvo ciertamente nada de extraño, dado el estado de guerra. ¿ Habia de dejar José Bonaparte valores considerables y de fácil negociacion en el palacio de Madrid para que sirvieran despues al ilustre vencedor de Bailen, el general Castaños, para mantener y vestir á sus tropas hambrientas y desnudas? Es puramente de buen sentido el creer que un ejército extranjero, que tiene que retirarse con precipitacion despues de una desastrosa derrota, si se arroja sobre los caudales que á su paso encuentra los toma para vivir, para repartírselos tal vez, pero no para guardarlos y someterlos á reivindicaciones futuras.

«Esto, que es de razon natural, lo confirma además la tradicion oral que todos hemos podido escuchar á nuestros padres; pero hay además documentos fehacientes que prueban hasta la evidencia esta conducta del rey intruso.



«En carta del 22 de febrero de 1811, que está en el tomo 7.º, página 462 de la *Correspondencia del rey José*, decia este á su hermano las siguientes palabras: «Lo repito, todo lo que «aquí se roba, se paga tarde ó temprano con sangre france- «sa; el estado actual no puede aquí durar: las tropas no es- «tán pagadas, ni mi gobierno tampoco; debo ocho meses á «mi guardia y trece á los empleados civiles.»

«En carta del 9 de marzo del mismo año, que consta en el tomo antes citado, página 476, decia el mismo rey José al general Berthier: «Preciso es que sepa el Emperador, por «conducto de Vuestra Alteza, que hoy mismo me he visto «obligado á vender los vasos sagrados de mi propia capilla «(la de palacio), para pagar el pan de las tropas que hay en «Madrid. ¿Cómo harémos para mañana? Todavía no lo sé á «la hora que es.»

«Cuatro dias despues añadia el mismo rey José, pág. 483 del propio tomo: «¿Es preciso que repita á cada instante, «que las tropas que están á mi servicio están sin pagar y sin «vestir ocho meses hace? Ni aun las del Emperador cobran «sueldo hace siete, y su misma subsistencia está en peligro. «Los contratistas acaban de recibir en garantía de sus cré- «ditos, *los pocos objetos de valor que ya quedaban en el palacio «de Madrid, y he tenido que despojar la capilla de mi casa* (que «no podia ser otra que la capilla real): este recurso nos dará «quinze dias de víveres.»

«¿Puede quedar ya duda á álguien de que en tiempo de los franceses no quedó en el palacio de Madrid una joya que no se sacara y de que no se dispusiera?

«¿Hay un solo dato para creer que las joyas de que los franceses se apoderaron fueran devueltas?

«¿No hubiera protestado el jefe del vecino imperio de la acusacion de robo que se hacia á una persona de su familia, si aquellas joyas no hubieran perecido en una guerra de siete años?

«Constando, como constan, los objetos devueltos despues de volver Fernando VII al trono, según puede verse en el



documento número 21, página 32 de la informacion parlamentaria de 1854, ¿no constarian tambien las joyas que hubieran seguido la misma suerte? Seguramente que sí.

«Tal es la creencia de todos los hombres sensatos, aun de aquellos que mas hostiles se han presentado para con D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon. En la página 25 de la ya citada informacion parlamentaria de 1854, puede ver todo el que guste, que la comision nombrada por el duque de la Victoria, á raiz de los sucesos que produjeron su elevacion á la regencia y la expatriacion de la Reina gobernadora, para revisar el expediente de testamentaria de Fernando VII, «tomó por base y por punto de partida de la operacion que le estaba encomendada, la vuelta de Francia de aquel Rey en 1814, *«para no involucrarse en las tinieblas y confusion de los tiempos de la ocupacion francesa.»*

«En 1854, los individuos encargados de la informacion parlamentaria contra D.<sup>a</sup> María Cristina decian tambien, que «acaso estas indicaciones sirvieran para llamar la atencion del público, y poner en claro un incidente *que afectaba de una manera dolorosa al decoro de una nacion vecina*; pero «á pesar de esta escitacion, para que el actual Emperador de los franceses rechazara tales indicaciones, no ha dicho una sola palabra acerca de ellas, ni conocemos un solo escritor francés que haya puesto siquiera en duda lo que es público y notorio entre los españoles.»

«¡Triste gloria la del Sr. Figuerola! que mas cuidadoso de la honra francesa, que los mayores apologistas del imperio, no ha tenido inconveniente en arrancar las páginas de la historia, para quemarlas sobre la frente de dos señoras, que cualesquiera que sean sus faltas políticas, han sido reinas de España, han encarnado en sí por algun tiempo ante las cortes extranjeras la autoridad, el prestigio y la dignidad nacional.»

Apoyaba tambien Figuerola la preexistencia de 78.000.000 en alhajas vinculadas al tiempo de morir Fernando VII, en la entrega de 42.610.000 rs. en esta clase de bienes que hiz<sup>o</sup>



D.<sup>a</sup> Cristina á sus dos hijas D.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> María Luisa ; suponiendo el señor ministro que esta repartición habia tenido lugar á consecuencia de reclamaciones hechas por las dos hijas á la madre.

En *Los debates de la Revolucion* encontramos historiada de esta manera aquellas pretendidas reclamaciones y devolución, que no fue mas que una repartición.

«Expatriada D.<sup>a</sup> María Cristina á consecuencia de los acontecimientos de 1840, los que se habian apoderado del poder quisieron desautorizar á la que alegaba desde el extranjero sus legítimos títulos á la regencia del reino y á la tutela y curatela de sus hijas. Para ello, y comprendiendo que la imputacion de faltas políticas no encuentra tanto eco en las masas como la de faltas ó delitos comunes, comenzaron por dar á entender que se ponia en duda la moralidad con que D.<sup>a</sup> María Cristina habia procedido en la testamentaria de Fernando VII, y en 3 de diciembre de 1840 se nombró una comision de rectificacion de inventarios compuesta de los señores duques de Zaragoza, D. Dionisio Capon, D. José Landero, D. José Rodriguez Busto y D. Pedro Rico y Amat. Aunque nada afirmaron estos señores respecto al particular que indicara siquiera haberse cometido un robo doméstico, practicáronse algunas diligencias para conocer el paradero del inventario á que se referia la cláusula del testamento de D. Fernando VII y las alhajas que en el mismo debian describirse.

«Entonces fue cuando la calumnia comenzó á crear atmósfera alrededor de D.<sup>a</sup> María Cristina en este punto, y derrocada aquella situacion en 1843, tan luego como dicha señora regresó á España instó á su hija D.<sup>a</sup> Isabel para que nombrase una comision que examinase las particiones hechas á la muerte de Fernando VII y subsanara los defectos de que pudieran adolecer. Resistióse al principio la hija á complacer á su madre, pero ante los reiterados ruegos de esta nombró la comision que se solicitaba.»

Las actas de las sesiones de aquella comision nada con-



tienen que pueda servir de apoyo á las aserciones de Figuerola.

El arreglo se verificó en perfecta paz y armonía, y en virtud de él D.<sup>a</sup> Isabel II compró á su hermana la Infanta por valor de 33.769,476 rs., alhajas que despues debian formar parte del patrimonio de la corona. En un manifiesto dirigido en 1854 desde Montemar por D.<sup>a</sup> Cristina, pidió una informacion sobre las alhajas, en razon de propalarse ya entonces calumniosas acusaciones sobre el particular: hubo en las Constituyentes de aquel año su conato de acusacion, por supuesto, estéril, completamente estéril para los fines de los calumniadores.

Pero habiéndose efectuado el enlace de la condesa de Castillejo, hija de D.<sup>a</sup> María Cristina, habida en segundas nupcias con el conde de Czartoryski, en 1855, natural era que deseara conocer qué derechos tenia ella y los hijos de su segundo enlace sobre los bienes procedentes de su primer marido D. Fernando.

Siete jurisconsultos eminentes fueron consultados, y unánimemente contestaron que la Reina madre tenia plena propiedad á aquellos bienes. Disintió de este juicio D. Manuel Cortina; sin embargo, propuso á D.<sup>a</sup> María Cristina que, atendida la importancia del asunto, y no conociendo como no conocia las leyes especiales á que aludian en sus dictámenes aquellos siete jurisconsultos, pues no tenia á mano Cortina en el extranjero, donde se encontraba, los libros de consulta para examinar los documentos en que apoyaban sus dictámenes, se les preguntara cuáles eran y dónde podrian verse.

Hay una carta escrita por Cristina á Elduayen, en la que se explica con su calmoso lenguaje la historia de aquel incidente.

«Negóse S. M., dice, á dar este paso, exigiéndome que le dijera mi opinion. Resistílo cuanto me fue dado, temeroso de la responsabilidad que iba á tomar sobre mí; pero me fue forzoso ceder, diciendo á S. M. que en mi concepto eran re-



servables, sin que pudieran por tanto comunicarse á sus hijos del segundo matrimonio.—Haciéndome un honor muy superior á mis merecimientos, y que jamás podré olvidar, me suplicó que me encargase de la devolucion de todo, porque *no queria ni aun reservarse como podia su usufructo durante su vida*. Dióme, en su consecuencia, cartas autógrafas autorizándome ante sus hijas para ejecutar dicha devolucion, haciéndolo constar del modo que creyese conveniente.—Presentadas dichas cartas, la infanta duquesa de Montpensier nombró su representante á D. Santiago Tejada, y S. M. D.<sup>a</sup> Isabel II, *despues de haberme rogado repetidamente que lo fuese yo mismo*, á lo que me negué, como no podia menos, designó á D. Joaquin José Casaus, fiscal del Tribunal Supremo.—Poco tardamos los tres representantes en ponernos de acuerdo; redactamos unas bases; las sometimos á nuestros ilustres representados; las aprobaron, y en su consecuencia otorgamos una escritura ante el escribano Sanz y Barea, que V. conoce, segun me ha dicho, y de cuyo contenido no tengo por tanto necesidad de ocuparme.—Permitame V., sin embargo, que llame su ilustrada atencion sobre la no comun generosidad con que la reina D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon procedió en este asunto. No solo renunció á un crecido usufructo que de derecho le correspondia, sino que quiso se calificasen de reservables bienes que, con incontestables razones, en mi concepto, pudiera y aun quizá debió haber sostenido que no lo eran. En este caso se hallaban los *crecidos regalos que el Rey le habia hecho antes de su casamiento y con motivo de él; los que en iguales circunstancias le habian hecho tambien el Ayuntamiento de Madrid, varios principes y parientes inmediatos*.—Todo lo devolvió sin embargo; y recuerdo que á mis reflexiones, dirigidas á modificar esta resolucion, perjudicial á sus segundos hijos, me dijo siempre:—*No quiero dejar ni aun pretexto para cuestiones despues de mi muerte; prefiero perjudicarme en vida á que por intereses pueda alterarse la paz entre mis dos familias*. Este noble y elevado propósito me impuso silencio.»



De cuya explicacion se deduce la espontaneidad por parte de D.<sup>a</sup> María Cristina de la entrega de 42.610,800 rs. en alhajas á sus hijas, y por lo tanto, la falsedad de que las hijas reclamaran, que la madre resistiera, y que la intervencion de Cortina arreglara las disensiones de la familia real.

Pero estas alhajas ¿cómo habian venido á manos de la reina Cristina? Pretendian unos que las poseyó en vínculo, otros que procedian de regalos hechos por D. Fernando VII con motivo de su casamiento, natalicios y otras solemnidades.

Figuerola estaba con los que sostenian la existencia de gran número de alhajas vinculadas, y por lo tanto, creia que en ellas se incluian las que representan la cantidad de que se trata.

Pero, preguntóse á Figuerola: ¿D.<sup>a</sup> María Cristina al retener indebidamente las alhajas, ignoraba ó sabia que estaban vinculadas? Si lo ignoraba, creia de buena fe que le pertenecian, y al posesor de buena fe ningun código le califica de ladrón. Si lo sabia, y si se proponia lucrar con lo ajeno, ¿cómo no empezó por donde empieza todo el que quiere posesionarse de algo ajeno, esto es, haciendo desaparecer el cuerpo ó materia del delito?

Los fastos del crimen no presentan ningun ladrón de alhajas que empiece por decirle en un documento público al robado que tiene en su poder el objeto del robo; que despues de esto lo conserva en su poder veinte y cinco años, y que al cabo de este tiempo lo entrega voluntaria y espontáneamente, confesando que no lo devuelve todo porque ha regalado algo de ello á su misma víctima.

Pues bien; en el primer supuesto de las particiones de la herencia de D. Fernando VII, despues de extractar las capitulaciones matrimoniales que precedieron al casamiento de este con D.<sup>a</sup> María Cristina, se dice que «se bonificará íntegramente á la Reina madre su haber dotal y demás que se menciona á título de contradote ó intereses del mismo; y no constando que la excelsa viuda hubiese aportado al ma-



trimonio bienes parafernales, ni heredado despues cosa alguna, nada mas se le abonará como patrimonio suyo puesto en la sociedad conyugal, *ni tampoco vestidos, ni ropas de su uso y demás alhajas*, por no hallarse inventariado.»

De la informacion parlamentaria abierta en 1854, resulta la mas perfecta claridad acerca la pertinencia de las alhajas de que dispuso D.<sup>a</sup> María Cristina; en ella hay un documento que contiene, entre otras, la siguiente nota: *Los regalos que de otras alhajas de igual procedencia ha hecho S. M. la Reina madre á sus hijos de ambos matrimonios, quedan de la propiedad de los que las han recibido sin que puedan reclamarse mutuamente por razon de ellas cosa alguna.* La procedencia á que alude son los donativos de Fernando VII á aquella señora.

Digasenos ahora: ¿hay aquí nada que indique fraude ú ocultacion? Trátase de un reparto hecho con toda solemnidad, numerosamente intervenido, realizado á son de campanas; ¿qué manera de robar es esta?

No podia creer que las robara á sus hijas, cuando ostensiblemente entre ellas las repartia; no podia creer las robara al Estado, cuando la reparticion tenia lugar á los ojos del Estado.

¿Meditó Figuerola lo que decia en la sesion del 1.<sup>o</sup> diciembre de 1869? Creemos que no; y lo creemos para mejorar la triste situacion de aquel desventurado revolucionario.

Pero ¿es cierto que las alhajas de que se trata tuvieron la procedencia que se indica? Veámoslo.

Nadie negó en el decurso de aquel apasionado debate que, muerto Fernando VII, su viuda mandó hacer otro inventario de las joyas procedentes del difunto, cuyo inventario sirvió de base á la reparticion del año 1858. Pues bien; al verificarse esta, se determinó la procedencia de cada una de aquellas joyas, dividiéndolas en tres grupos.

1.<sup>o</sup> Alhajas que con el nombre de aderezos primero, segundo y tercero de boda regaló Fernando VII á su esposa la Reina madre.



2.º Alhajas adquiridas por S. M. la Reina madre, procedentes de la testamentaria del Sr. rey D.º Fernando VII.

3.º Alhajas regaladas por el Sr. D. Fernando VII á su esposa la Reina madre con motivo de natalicios y otras solemnidades.

La prodigalidad de Fernando VII á favor de D.º María Cristina la explica con visible naturalidad la siguiente página de la série de artículos publicados con el epigrafe: *Los debates de la Revolucion.*

«Veamos cual debia ser, dice, la situacion de ánimo de Fernando VII al contraer ese matrimonio.

«Casado en primeras nupcias, siendo todavía príncipe de Asturias, con su prima D.º María Antonia de Borbon, no fue Dios servido darle sucesion, y muerta esta señora contrajo matrimonio en 28 de setiembre de 1816 (esto es, cuando ya era rey de España) con D.º María Isabel de Braganza, la cual dió á luz una niña en 21 de agosto de 1817; pero poco tiempo despues, en 26 de diciembre de 1818, murió de parto la Reina, y aun cuando se la hizo la operacion cesárea, con la vénia del Rey, la niña que se le estrajo del vientre solo vivió algunos minutos. Catorce dias despues, en 9 de enero de 1819, falleció tambien el tierno vástago de aquel malogrado enlace, y fácil es comprender la amargura que semejantes acontecimientos debieron producir en el corazon del padre que veia morir á su hija única, y en el corazon del Rey que perdía por entonces sus esperanzas de sucesion directa.

«Con objeto de asegurarla, sin duda alguna, casóse en terceras nupcias, en 20 de octubre de 1819, con D.º María Amalia de Sajonia; pero sin embargo de haber durado cerca de diez años este matrimonio, la Reina murió en 17 de mayo de 1829, sin haberse hallado siquiera una sola vez en estado interesante.

«Pero hay mas; ya en el año 1825 se habian notado algunos síntomas de conmocion en sentido carlista, que al concluir el mes de julio de 1827 tomaron tal incremento aque-



llas tentativas, que se declararon en formal insurreccion los distritos de Manresa, de Vich y de Gerona, y aun cuando los rebeldes presos decian que su objeto era librar al Rey de la faccion liberal que le oprimia, no se ocultaba á la recelosa suspicacia de Fernando VII que de lo que realmente se trataba era de colocar la corona sobre las sienes de su hermano D. Carlos; y no es difícil ciertamente comprender el grado de cariño que le tendria, y por consecuencia los sentimientos que se despertarían en su alma cuando muerta la reina Amalia de Sajonia, veía las grandes probabilidades de que alcanzarían sus fines los carlistas, que lo habían invadido todo, inclusa su régia Cámara con la persona de don Tadeo Calomarde.

«Como era natural, todo el trabajo de este se hallaba reducido á impedir un nuevo casamiento de Fernando VII, pero bien á pesar suyo el Rey decidió lo contrario, y el 11 de diciembre de 1829 se unia en vínculo indisoluble con doña María Cristina de Borbon.

«Cuál fue la acogida que se le dispensó en España, cosa es que está todavía en la memoria de muchos. «Recordamos «aun embelesados, dice un historiador de la época, aquel dichoso dia en que apareció Cristina como el iris que disipaba los nublados de las pesadas tormentas; princesa encantadora, cuyo rostro, dibujado por el pincel de las gracias, revelaba una expresion inefable de sensibilidad y de dulzura; hija de madre española, de una hermana de aquel con quien iba á dividir tálamo y trono, lograba un título mas de interés para los españoles: en todas partes aplaudida, adorada en todos, parecia que un previsor instinto juntaba anticipadamente á los hijos de esta nacion alrededor del trono de aquella mujer benéfica. Una senda de flores y de trofeos le indicó el camino que la conducia á los brazos de su esposo, y al ara de amor que sus vasallos le preparaban. Jamás vió nuestra patria ensalzada con mayores timbres ni mas afecto á reina alguna extranjera.»

«Y esto era natural: D.<sup>a</sup> María Cristina por su edad y su



belleza halagaba la pasión de Fernando VII, y prometía una fecundidad que Dios había negado á su antecesora en el tálamo real.

«¿Es de creer que en tales circunstancias, Fernando VII, el Rey que casado ya tres veces no había logrado sucesión, el hombre que tenía á su disposición las alhajas de sus tres primeras consortes, y que disponía además en todo caso, como monarca absoluto, del Tesoro público no hiciera ningún regalo de boda á D.<sup>a</sup> María Cristina?

«¿No es lo más lógico, lo más racional creer que en aquellos momentos de júbilo, en presencia de aquella lindísima jóven que ostentaba sobre su frente la diadema de la belleza que concede Dios, la auréola del aplauso, que concede el pueblo, y la corona de España, que le concedía la elección del Rey, el achacoso pero sensual Fernando VII creyese que todo era poco para agasajar á su compañera?

«¿No se explica perfectamente por este medio la tradición que hemos oído de labios de nuestros padres, que puede comprobarse con infinidad de testimonios acerca del afán con que Fernando VII al acercarse á Madrid su prometida deshacía las joyas de su propio uso, todo cuanto había en Palacio que tenía piedras preciosas para convertirlo en pulseras, en pendientes, en adornos femeniles que ofrecer á la Perla de Nápoles como él y la muchedumbre la llamaban en su pintoresco lenguaje?

«Y si esto sucedía cuando aun no había más que la esperanza de que pudiera dar sucesión directa al Monarca, ¿qué debió suceder cuando aquella esperanza se convirtió en realidad con el nacimiento de D.<sup>a</sup> Isabel de Borbon, y se confirmó con el de D.<sup>a</sup> María Luisa Fernanda?

«Dejamos á todos los padres, dejamos á todos los reyes sin sucesión directa el que pesen el valor de sucesos semejantes, y el que determinen con qué joyas crearían suficientemente recompensada á la esposa que, además de asegurar su estirpe sobre la tierra, les asistiese con el cariño, con el esmero con que D.<sup>a</sup> María Cristina pasaba los días y las



noches sentada junto al lecho de Fernando VII en su penúltima enfermedad, haciendo por sus propias manos todo lo que el cuidado del enfermo exigía.

«Parécenos, pues, que si D.<sup>a</sup> María Cristina no pudo presentar en union de cada joya de las que devolvió á sus hijas una escritura pública de donacion, porque no es costumbre que los maridos regalen á sus mujeres sortijas y abanicos por ante notario público, la historia de acuerdo con la razon humana están diciendo que es verdad lo que dice doña María Cristina, cuando dice que tales y cuales joyas que son adornos propios de su sexo, las recibió como regalos de su esposo, y por consiguiente que es no solo contrario á los sentimientos de madre y de reina, sino al sentido general de la humanidad representada por la razon y la historia, el tercer supuesto del Sr. Figuerola para acreditar la preexistencia de 78.000,000 en joyas vinculadas en la corona á la muerte de Fernando VII.»

Pero todas las consideraciones y juicios críticos, por claros y mesurados que sean, quedan eclipsados ante los documentos que vieron la luz en los mismos dias de las bodas de Cristina y Fernando. En diciembre de 1829 el *Diario de Barcelona* y el *Correo literario y mercantil* publicaron una detallada relacion de las joyas por Fernando regaladas á Cristina (1).

(1) Hé ahí la lista de las joyas en cuestion:

*Aderezos dispuestos por el Rey nuestro Señor para su augusta esposa doña María Cristina de Borbon.*

PRIMER ADEREZO.

Es todo de brillantes riquísimos, todos ellos de primer agua, y se compone de las piezas siguientes:

Collar de cuatro mariposas, y de estas van cogtiéndolas dos hilos de chatones esquisitos, y por medio unos colgantes de laureles y diferentes perillas colgando. En la gran mariposa del centro lleva un brillante de peso de noventa y un granos, estremadamente hermoso y perfecto, y su forma es magnífica del tamaño de una peseta; y de dicha mariposa cuelga una almendra que pesa sesenta y nueve granos, muy perfecta también y del tamaño de un almendruco sin mondar.

Los pendientes compañeros son soberbios, y de forma á la *Seviñe*. Los



¿Ignoraba esto Figuerola? De crasa ignorancia podia calificarse entonces. ¿No lo ignoraba? En tal caso aplique cada cual el calificativo correspondiente á tan estraña conducta.

Tampoco resiste al mas ligero análisis el cargo fundado

arillos consisten en dos brillantes de toda perfeccion, su peso ciento cincuenta granos, fuertes é iguales en su totalidad, pendiendo de ellos una mariposa y de esta tres almendras. Las dos de en medio son perfectas é iguales; su peso ciento ochenta y nueve graos y medio.

Las manillas llevan en los pestillos dos mariposas grandes, y las cogen dos hilos de chatones gruesos y en medio una caida de laureles, siendo de brillantes gruesos y perfectos.

Un hilo de brillantes de cincuenta y siete chatones, todos calados los engarces; lleva de peso en cada uno de la mayor parte de aquellos diez granos. Pende de dicho hilo un medallon ovalado de dos orlas de brillantes gruesos y perfectos y en el centro el retrato de S. M. el Rey nuestro señor. El asa tiene un brillante de cuarenta granos; es magnifico y lleva encima dos mas pequeños, y todo alrededor su orla.

Un magnífico cinturón de girasoles y trozos de palmas, todo de buenos y perfectos brillantes.

Un rico y primoroso peto de flores y claveles, y en el centro de la flor de en medio un brillante que pesa ciento dos granos fuertes; es de toda magnificencia, como todos los que tiene dicho peto, que son muchos.

Un cordón ó cadenas de brillantes para el rededor de la cintura, que viene á unirse por delante concluyendo con dos borlas de media cuarta de largas, todo ello á la *María Stuarda*.

Un riquísimo abanico con el varillaje de oro y las guías de brillantes gruesos.

Dos cruces de brillantes, la una por ambos lados, de la real Orden de la reina D.<sup>a</sup> María Luisa.

Una gran flor de brillantes gruesos para el cierre del vestido.

Una espoleta lindísima y de gran riqueza con su borla.

Seis sortijas de brillantes gruesos de varias hechuras.

Una magnífica pieza de brillantes para la cabeza, que se compone toda ella de una corona con sus ondas de chatones por bajo, y de la cual sale un planeta con sus ráfagas. Por encima y en contorno aparecen ocho especies de guías ó solistas, que terminan en estrellas que se cimbrean; como igualmente diez y seis colgantes de guirnaldas de flores de brillantes que van de una á otra, de cuyo centro salen cinco plumas blancas, naturales, con las venas de brillantes, y un hilo de chatones gruesos que está en disposición de figurar que ata dichas plumas. Esta pieza, que se subdivide en tres, es tan extraordinariamente hermosa, que puede asegurarse no haber otra semejante.

#### SEGUNDO ADEREZO.

Este es todo de brillantes y perlas. Consta de las piezas siguientes:

Un collar de siete hilos de perlas gruesas y buenas, y entremedias de



en la declaracion de D. Martin de los Heros, consistente en haber encontrado este señor setecientos estuches vacíos.

La cuestion no debia plantearse en el terreno de si habia

cada una de estas una argollita de brillantes y un gran broche de los mismos y perlas para cerrar atrás.

Unos pendientes á la *Seviñé* con tres perillas perlas grosísimas y magníficas, guarnecidas de brillantes, y en el arillo una perla gorda guarnecida de los mismos.

Un soberbio ramo de brillantes y perlas, que se compone de girasoles, rosas, jazmines y otras flores, que todas se cimbrean.

Unas manillas compañeras de collar de unos hilos de perlas, todas muy buenas, y sus pestillos de brillantes.

Otro par de dichas que sirven para brazaletes, con ocho hilos de perlas excelentes y sus grandes broches de brillantes y perlas.

Una espoleta de brillantes y perlas con cinco perillas colgando de ella y de admirable oriente.

Una diadema muy grande de brillantes y once perillas perlas, perfectas y de crecido tamaño.

Una perla de mas de una pulgada y media de largo, formando una corneta de la abundancia guarnecida de brillantes, y que tiene un oriente hermosísimo.

Un magnífico cinturón de brillantes y perlas de gran riqueza, que lleva colgando catorce perillas perlas de bello oriente y muy grandes.

Seis hilos sueltos de perlas de diferentes tamaños con pestillitos de brillantes.

#### TERCER ADEREZO.

Este es de brillantes y topacios. Se compone de las piezas siguientes:

Un collar de brillantes y topacios con una porcion de perillas de topacios colgantes todos en rededor.

Unos pendientes, forma de *Seviñé*, de tres brillantes con tres perillas de topacios.

Unas manillas correspondientes al collar.

Un *Seviñé* para el pecho con excelentes topacios.

Un bandó para la cabeza compuesto de cuatro hilos de brillantes con sus tembleques en medio, y tres topacios de gran tamaño.

Un peine de brillantes y topacios.

Un magnífico cinturón de brillantes y topacios, siendo el del medio del tamaño de un duro.

*Nota.* Todos los dichos aderezos están contruidos con el mayor primor y delicadeza, habiendo sido hechos en ochenta y cuatro dias, y se hallan colocados en unos magníficos estuches. Son obra de D. Narciso Soria, diamantista de Sus Majestades y Altezas, y su trabajo es una nueva prueba del adelanto de las artes en España, y de la munificencia con que el Rey nuestro señor se digna estimularlas y conceder su real proteccion á todos los que las profesan y se distinguen en ellas.



ó no habia estuches vacíos, sino si D.<sup>a</sup> María Cristina estaba en el derecho de vaciarlos.

Entre los capítulos matrimoniales de aquellos régios esposos habia uno que decia al pié de la letra: «Pero si una vez viuda la serenísima princesa de las Dos Sicilias D.<sup>a</sup> María Cristina, prefiriese establecerse en el reino de las Dos Sicilias, ó en cualquiera otra parte, en lo cual podrá proceder con completa libertad y cuantas veces quiera hacerlo, se le señalarán y pagarán en este caso anualmente otros 150,000 escudos de vellon, por equivalencia de los gastos de casa y caballeriza, además de los 150,000 escudos de viudedad ya expresados, y de los intereses de dote y contradote que se satisfarán en la forma señalada. Asimismo podrá Su Alteza real llevar consigo todos sus *bienes, joyas, vajilla* y cualquiera otros muebles que le pertenezcan, como tambien las damas y otras personas de su servidumbre, sin que *por razon alguna se le pueda poner impedimento.*»

Ahora dígasenos: ¿Estaba en su derecho la Reina madre de llevarse en 1840 las cosas que eran, ó creia ser de su pertenencia, al emigrar forzosamente al extranjero?

El Sr. Figuerola, tomando pié de ciertas irregularidades existentes en la testamentaria de D. Fernando, figurándose que redundaban en favor de la Reina madre, exclamaba: «Aquí el *cui prodest* decide la culpabilidad» pues bien, aquí le sale al paso al Sr. Figuerola un párrafo, de un documento dirigido á D.<sup>a</sup> Isabel por personas que aquel ministro declaraba en el Parlamento *muy respetables*:

«En ellas (en las particiones), señora, se observaron todas las formalidades estrictas propias de semejante testamentaria; y en ellas, si bien hay algunos motivos para creer que no fué muy beneficiada la augusta madre de Vuestra Majestad, los hay sin duda fortísimos para no dudar de que solo V. M. ha sido la perjudicada, y de que seguramente *fue favorecida la augusta hermana de V. M., la serenísima señora infanta D.<sup>a</sup> María Luisa Fernanda.*»



El *cui prodest* en tal caso, pues, era aplicable á la señora duquesa de Montpensier, pero entonces D.<sup>a</sup> María Luisa tenía la tierna edad de dos años y medio.

Y si aquel ministro quisiera significar que referia el *cui prodest* á la ocultacion ú omision de algunas alhajas procedentes de regalos de su esposo y repartibles entre sus hijos, tampoco aparece aquí el provecho para la Reina gobernadora; pues ¿podian incitar su codicia algunas alhajas no vendibles, y por lo tanto, solo apreciables bajo el punto de vista de la vanidad mujeril? Esta es cuestion ya de sentido comun; nada mas.

Encontró Figuerola en el dictámen de la comision nombrada en 1844 á instancias de la Reina madre para revisar las particiones de la herencia de su esposo el aserto de que en ellos se habian guardado las formas estrínsecas, pero no las intrínsecas; esto es, que la tramitacion habia sido regular y legal, pero quizá no exacta la apreciacion de los hechos.

Aparece para justificacion de D.<sup>a</sup> María Cristina un real decreto concebido en los siguientes términos: «Mayordomía mayor de S. M.—Palacio 20 de octubre de 1833.—S. M. la reina Gobernadora de estos reinos se ha servido mandar que los consejeros de los reales palacios hagan tasar en el término de ocho dias todos los efectos que existen en ellos, por medio de *los oficios de la Real Casa*, expresando los que son de libre disposicion del difunto Señor Rey (Q. E. P. D.) y *los que corresponden al real vínculo*. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y que á este fin expida las convenientes á los conserjes de todos los reales palacios. —Dios guarde etc., El marqués de Valverde.—Sr. D. Luis Verdraf.»

La anterior orden salva la responsabilidad de la Reina, y las irregularidades que hubiese, de ninguna manera podrian redundar en daño de la reputacion de la real familia.

De la nota 5.<sup>a</sup> de las particiones, tantas veces citadas, se desprende que el criterio observado fue considerar bienes



libres todos aquellos objetos que, según las cuentas de la Real Casa y las testamentarias de los señores D. Carlos III y D. Carlos, IV aparecían comprados ó heredados por D. Fernando VII ó su señor padre; considerar como vinculados los inmuebles que habían ido trasmitiéndose de monarca en monarca sin división ó tenían este carácter por habérselo dado el Rey difunto; y en los casos de duda sujetarse al principio de nuestro derecho de que todos los bienes se regulan libres mientras no se prueba precisamente del modo que tiene establecida la ley que están sujetos á vínculo.

Bajando ahora al análisis de los procedimientos de los primitivos inventarios cederemos el lugar al autor de *Los debates de la Revolución*, pues nada deja que desear la precisión y claridad con que espone el estado y desarrollo de aquel asunto.

Ocupándose de los errores cometidos en aquellos inventarios dice:

«Veamos ahora en qué consistieron esos errores. Según la comisión de 1844, tan respetable para el Sr. Figuerola y para nosotros, es uno el de haber incluido como bienes libres, partiendo del criterio general de las cuentas de la Intendencia, algunos objetos que por estar adheridos á los palacios, como molduras, lunas incrustadas en las paredes, vidrios y otros semejantes, no debieron incluirse.

«Es el segundo y último de los errores que consideró dignos de tomarse en cuenta la mencionada comisión el que en estas particiones se estableció como supuesto que no habiendo hecho el Sr. Rey D. Fernando VII capitalización de bienes al contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Cristina no había gananciales que computar ni dividir, y como en tal caso *las leyes establecen que se reputen gananciales todos los bienes que aparezcan y de que no resulte ó se acredite su adquisición anterior al matrimonio*, es claro que se procedió bajo un supuesto equivocado que pudo perjudicar *considerablemente* los derechos de la viuda del último Monarca.

«En cuanto á la cuestión de si debieron incluirse ó no co-



mo libres los Museos de Pintura y Escultura, la comision confesó que era *imposible asentar una opinion decidida* acerca de su carácter, y como el principio general de derecho es que todos los bienes se reputen libres mientras no se pruebe su vinculacion, claro es que, segun este dictámen, debian considerarse dichos Museos como bienes libres. Además de esto el actual señor fiscal del Tribunal Supremo de Justicia ha demostrado en un documento que vió la luz pública en 1857 que dichos Museos eran de la propiedad particular de Fernando VII y á él nos remitimos en esta materia; pero como, segun decia muy bien el Sr. Elduayen en su rectificacion, D.<sup>a</sup> Isabel II pagó de su propio peculio onza sobre onza 30.000,000 de reales para entregar á la nacion ese monumento artístico en 1865, la cuestion ha perdido todo su interés y no queremos detenernos en ella, sin embargo de que estamos dispuestos á demostrar si álguien nos invita á ello lo mismo que demostró en 1857 el eminente jurisconsulto que hoy ocupa el primer puesto del Ministerio fiscal.

«Pero como no nos guia ninguna clase de pasion, ni de interés particular en este asunto, no debemos ocultar que aun se cometió otro error de importancia en los referidos inventarios, porque sabido es que los créditos á favor del difunto se consideran como masa de bienes divisible entre sus herederos.

«Pues bien, entre los créditos á favor de la testamentaria aparece uno de 2.111,111 contra el Estado por atrasos en la consignacion de Fernando VII, y el Sr. Figuerola sabe perfectamente y no lo ha negado jamás que, hecha la liquidacion de esos atrasos, ascendia á mas de 30.000,000 y que por tanto y en este concepto la masa general de bienes de la testamentaria apareció disminuida en mas de 28.000,000 de reales.

«¿Quiere el señor ministro de Hacienda que apliquemos la mitad de esta suma á las molduras y á los vidrios con que se aumentó por error el inventario de bienes libres? Cree-



mos que Su Señoría, aunque suele ser espléndido como pocos ministros de Hacienda, no daría 14.000,000 por esos vidrios y esas molduras. Pero de cualquier manera que fuese, siempre tendremos que aumentar el cuerpo total de bienes libres en esa otra mitad de 14.000,000, y tendríamos subsanado el primer error.

«Ahora bien; ese cuerpo total de bienes ascendía, hechas las bajas correspondientes, á 152.838,930 reales. Deducidos 14.000,000 por los vidrios y las molduras consabidas, y aumentados los 28.000,000 del crédito contra el Estado, que por error dejaría de incluirse, la primera de estas cantidades ascendería á 166.838,930 reales.

«Pero subsanado el primer error, era también justo subsanar el segundo y entregar á D.<sup>a</sup> María Cristina la mitad de los gananciales, y para hacerlo conforme á estricto derecho determinar á cuanto ascendían las adquisiciones de bienes inventariados hechas por Fernando VII durante su último matrimonio.

«Segun datos que Su Señoría tiene á su disposición, en el expediente de testamentaría esas adquisiciones ascienden á 34.837,065 reales, y deduciendo 8.000,000 (nos parece que no es poco deducir) por deterioros ó cualquier otro concepto, todavía quedaria un capital de bienes gananciales divisible por mitad entre D.<sup>a</sup> María Cristina y sus dos hijas de mas de 26.000,000 de reales; lo cual equivale á decir que este error de los encargados de la testamentaría costó á la viuda de Fernando VII 13.000,000 de reales.

«Deducidos estos, quedaba reducida la herencia del monarca á 153.000,000, y de ellos debía percibir D.<sup>a</sup> María Cristina 30.000,000 como legataria del quinto, los cuales sumados con los 13 de gananciales dan un total de 43.000,000 que debía percibir esta señora.

«¿Y qué es lo que percibió por haberse supuesto que no habia gananciales? 28.141,230, ó sean 15.000,000 de menos.

«Pero queremos suponer, sin admitirlo nunca, que no debieron incluirse en los bienes libres los Museos de Pintura



y Escultura. Estos fueron tasados en 38.560,385 reales; la quinta parte de esta cantidad es de 7.000,000 en cifras redondas; y como suponemos que la percibió indebidamente, la rebajamos de los 15.000,000 que también indebidamente dejó de percibir; de todo lo cual se deduce que el no haberse cumplido las *formas intrínsecas* en la testamentaria de D. Fernando VII, *causó á su viuda un perjuicio efectivo de 8.000,000 de reales.*

«Después de esto que no son teorías sino números sujetos á una comprobación matemática, ¿puede decirse que doña María Cristina procuró abultar la herencia de D. Fernando VII en beneficio propio, sin esponerse á que la opinión pública califique de ultra-progresista á quien tal asegure?

La ligereza del Sr. Figuerola en aquella cuestión queda patente. La comisión investigadora, nombrada después de aquellos debates nada pudo encontrar contra aquellas señoras, y á pesar del interés de los revolucionarios en pronunciar un fallo evidente é inapeable, la acusación no pudo pasar al grado de sentencia. Esta es la mejor prueba de lo infundado de aquellas tristes y virulentas aseveraciones.

Nunca D.<sup>a</sup> María Cristina ha rehuido el debate de aquel delicadísimo asunto; y de ello tenemos á mano dos documentos fehacientes.

Es el uno el manifiesto firmado por aquella señora en Montemar, fechado el día 8 de setiembre de 1854, en el cual incitaba á su augusta hija á no poner obstáculo á la dilucidación del negocio suscitado en aquellas Constituyentes. Dedicale á D.<sup>a</sup> Isabel entre otras cosas:

—«Hubo un tiempo, hija mía, á la muerte de tu padre, en que habiéndose suscitado una querrela dinástica debí, como Regente del reino, sostener la guerra que salvó el trono y dotó á la España de instituciones liberales. Tú en la cuna, yo en el poder, tu infancia te ponía al abrigo de los odios del carlismo. Para tí era el trono, y para mí fue, como debía ser, el odio de los partidarios de esa causa vencida hoy.



Este odio mas ó menos oculto, vive aun y vivirá: es inestinguible.

«Las fases mismas de esa guerra, en que á la vez se bataban por personas y por principios, y que regeneraban políticamente el país, hicieron nacer en el seno del partido liberal mas avanzado, pretensiones revolucionarias, que debia, como Regente, resistir legalmente. Ese partido, tratándome desde luego con injusticia notoria, me retiró su afecto y su gratitud, y me tomó por su enemigo irreconciliable.

«El partido liberal mas templado en sus doctrinas y aspiraciones, parecia que debia guardarse de incitar á los otros dos en su injusta animadversion hácia mí; pero sus principales hombres políticos se dividieron en estos últimos años en varias fracciones por la diversidad de miras que de aquí se seguia. *Los unos se quejaban de que yo conservaba el poder en sus manos; los otros de que no se lo daba* (¡siempre las mismas quejas!) sin que ni unos ni otros quisieran jamás creer que despues de haber terminado mi obra política de la Regencia, yo no podia ayudar activamente á nadie, puesto que mi matrimonio habia puesto las riendas del Estado en tus manos. Ese mismo partido, bajo la influencia de causas tan diversas y aun tan opuestas, ha concluido por caer tambien en la injusticia con que he sido tratada por los otros.

«¿Hay necesidad de explicar cómo cada uno de esos partidos, cada una de esas fracciones, al retirarme sus simpatias ha debilitado sucesivamente el antiguo prestigio de que yo gozaba y contribuido á dañarme? Esto se comprende, y lo que se comprende mejor, es lo que todos esos partidos reunidos han podido obtener en último resultado contra mí.

«Los fines de mis detractores saltan á la vista de todos, y es preciso estar ciego para no ver que el partido carlista halla en la division del partido liberal *la esperanza de una resurreccion que le fue antes imposible*, y que la desgracia de



tu madre es al mismo tiempo una soberana venganza para él y un elemento de debilidad para esa parte de nuestra familia que ha permanecido fiel y leal.

«Es preciso estar ciego para no ver que muchos hombres del partido que acababa de ejercer durante muchos años el poder, hallaba conveniente, para purificarse de sus propias faltas y hacerse admitir al banquete de la victoria de Madrid, acordar con premura, como prenda de union, el sacrificio de la que á los ojos del vulgo pasaba por su apoyo y aun su ídolo en otro tiempo. ¿Podria asombrarme de mi desgracia cuando tantos sentimientos é intereses se conjuraron á porfía en mi daño? Esta venganza interesada de los partidos no bastaba desearla para obtenerla, y así es que mientras algunos hombres importantes hacian uso contra mí de acusaciones gravemente injustas, pero que suponian ser sinceras, otros, la mayor parte, enteramente desprovistos de medios de ataque, pero llenos de pasion, recurrieron á la calumnia, como ordinariamente y en su despecho hace *la plebe de todos los partidos*.

«Pero la calumnia política no se presta tan fácilmente como otras á la expansion, y era preciso fraguarla de todos géneros y al alcance de la inteligencia de todas las clases, para extraviar la multitud y envenenar sus ideas contra tu madre. Se imaginaron, pues, calumnias para indisponerte contra mí, calumnias para alarmar á los ministros, calumnias para irritar todas las oposiciones, calumnias para la prensa, calumnias para los salones, calumnias para las calles, calumnias en fin para el pueblo sencillo y bueno. Su número y su absurdidad revelaba la existencia de un plan que ha concluido por dar frutos, pero que no estaba al alcance de todo el mundo para apercibirse de él. Yo misma, contra quien iban dirigidas, no he podido nunca irritarme con esas buenas, honradas é ignorantes gentes, que no entienden nada de política, pero que se mezclan en ella; que no saben mas que amar mucho y aborrecer mucho; que se



entusiasman en el odio, como en el afecto; que personifican todas las faltas de los partidos ó todos los errores de los gobiernos; que aborrecen, si es permitido decirlo, por probidad, y que me han retirado su estimacion únicamente por haber dado con ligereza crédito á cualquiera vil calumnia lanzada contra mí; contra mí, que no obstante no les devuelvo odio por odio y que no puedo menos de compadecer su sencillez y su error.

«Vengan, pues, las acusaciones que se consagren á la laboriosa transformacion de las calumnias en quejas. Se necesitan quejas clara y precisamente articuladas, no frases crueles por su gravedad y vagas para que no puedan ser pulverizadas por la defensa.»

Es el otro documento una carta [escrita por el secretario particular de D.<sup>a</sup> María Cristina al Sr. Figuerola al llegar á oídos de aquella la grave acusacion lanzada en la sesion que dió origen á tan tempestuosas discusiones, y atendida su importancia insertamos:

«Excmo. Sr. D. L. Figuerola: Muy señor mio: en la sesion del dia 1.<sup>o</sup> del actual, y en un discurso que segun V. E. mismo declaró tenia por objeto justificar la Revolucion de Setiembre y la caida de los Borbones, distribuyó V. E. entre ellas y á su placer los cargos, los terribles cargos, que á sus fines tuvo por conveniente. Injusto hasta el vértigo con la reina Isabel, no podia salir mejor librada la reina D.<sup>a</sup> María Cristina. Ningun reparo halló V. E. de declarar á la faz de España y de Europa, que la Reina madre, al morir D. Fernando VII, hizo una sustraccion criminal y en gran cuantía de alhajas que pertenecian al vínculo de la corona; y V. E. añadió, con el mismo aplomo, que tambien vendió S. M., para su provecho y lucro privado, durante su regencia, muebles preciosos que hoy se ven en los museos de Cluny y Kensington.

«La Reina madre ha oido las acusaciones de V. E. con la serena dignidad de quien tiene tranquila la concien-



cia, y la amarga y desdeñosa sonrisa de quien está habituada hace muchos años á sufrir el oleaje de las pasiones implacables. Pero, pasados acerbos momentos y tomada su resolucion, S. M. me ha mandado dirigirme á V. E. en su nombre, para rechazar enérgico la injusta acusacion, estampar aquí algunas reflexiones, y lo que mas se podrá estrañar, hacerle algun ruego. Permítame, pues, V. E., que hablando por la Reina, cumpla desde luego su honroso encargo de la manera que la mera promesa de responder en su dia y lugar, como se indica, cupiese á ser desde hoy y en algun modo digna respuesta.

«Autorizado como estoy, puedo ante todo oponer y opongo á las increíbles afirmaciones de V. E. respecto de la Reina madre, la mas formal, mas rotunda, mas solemne de las denegaciones, y decirle desde ahora, sin mas, que lo que por deplorable error V. E. afirma de D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon carece de toda verdad.

«Pero el afirmar lo V. E. y yo desmentirlo, ¿de qué servirá? Á mí me creerán los amigos de la Reina, á V. E. creerán los suyos, y lo que unos y otros creerán con motivo, es que ambos somos parciales. De mí, no hay que advertirlo. De V. E. es ya evidente por su increíble empeño de quitarse la ventaja de la imparcialidad. Tan parcial, y mas imparcial es V. E. hoy que yo mismo. V. E., hablando de testamentarias á las Cortes Constituyentes, dice que si las habla de eso, es para un fin *político*, y lo que mas es aun, *provincial*. V. E. se gloria á cada momento, — resistiéndose á la Reina madre creer tal cosa de una de las provincias mas predilectas de su corazon, — de que haya llegado el dia de poder derramar, V. E. y los suyos, sobre el augusto apellido de quien hizo una famosa ciudadela, el tesoro de odio catalan á él y á Castilla, acumulado allí, al decir de V. E., durante casi dos siglos. De representar V. E. tan dudosas iras, que hace revivir para sus usos, se gloria V. E. gozosamente. Somos, pues, parciales los dos en la cuestion, cada uno por su lado, para ser creidos por meras y personales afirmaciones.



Por eso hay que buscar otros criterios, otros jueces.

«Á que V. E. ayude á la Reina madre, para ello es á lo que va enderezado el primer ruego que le hago en su nombre.

«Cuando llegaron á nuestra retirada residencia las primeras noticias de la sesión del día 1.º fue mayor nuestra pena, porque la acusacion no pasó de acusacion, el ataque quedó sin resultado, y las víctimas sin recurso alguno.

«Despues, gracias á la nobilísima intervencion de muy leales adversarios, parece que hay esperanza de que se trate en la Asamblea de si se ha de abrir ó no una informacion parlamentaria sobre los gravísimos cargos hechos por V. E. á las augustas señoras.

«Cuando de esto se trate, yo pido á V. E., en nombre de mi augusta señora, que, por sí y sus amigos, procure esa informacion de todas veras. Le pido que solo sea por la parte relativa á D.ª María Cristina de Borbon, y solo por esa, para que no sea mayor la injusticia y el desacato á la desgracia, pues jamás el grave cargo de las alhajas se ha hecho á la reina Isabel, ni puede hacerse, segun las mismas aserciones de V. E.: la Reina madre, que tantas veces ha defendido á su hija, debe defenderla hoy de eso, y una vez mas. Le pido, por último, que V. E. continúe su obra sin miramiento alguno.

«De su aptitud para ello no ha de dudar nadie. La acusacion que V. E. ha hecho no es vaga; es bien concreta. V. E. afirma los hechos; V. E. sabe sus circunstancias mas mínimas; V. E. conoce, con guarismos bien fijos, la cuantía de la sustraccion. V. E., en su creencia al menos, sabe sobre eso cuanto hay que saber. ¿Qué falta á V. E., pues, para estar en aptitud de llevar adelante, con todo ardor, su acusacion increíble? ¿Conocimiento de los hechos? De él hace V. E. alarde. ¿Valor cívico para que no le deslumbren, ni seduzcan, ni detengan prestigios dinásticos, ni históricos? Le tiene V. E., y le sobra, y en eso pone su gloria.

«Pues bien: esto supuesto, yo le ruego, porque así se me



manda con mucho gusto mio, que en los ocios que le deje el poder y los cuidados del alto gobierno, se dedique incansable á representar su comenzado, y para V. E. glorioso papel, de acusador de los Borbones, y en especial de la reina Cristina. Quien, segun V. E. mismo, diciendo tanto, no dice la centésima parte de lo que sabe, — pues, á lo que parece, para V. E. saber es oír, — ¿dónde hallará rival para fiscal de reinas desgraciadas? Empresas de esa especie, ó no se empiezan, ó se acaban, y del ilustrado teson de V. E. esa es muy digna.

«Diré mas: ya supuesto el ataque que V. E. dió á esta augusta señora, lo noble hoy, y lo generoso, y lo conveniente para ella, es la informacion en los términos dichos. Así podrá tener su dia, su sitio y su lugar, — segun ahí y aquí parezca, — la defensa de los agraviados y las víctimas. Lo que apenas se concibe es lo que V. E. procuró, y con lo que, muy sencillamente, se conformaba V. E. en la sesion del 1.º de diciembre, que fue hacer la ruidosa acusacion, y que el asunto no pasara de ahí. Si tal sucede, eso habria sido una crueldad impía. ¿Me permitirá V. E. una sospecha que cede en su elogio? Tal vez V. E. tuvo la intencion de agraviar á los caidos, porque lo necesitaba para sus fines políticos, y logrado el efecto... perdonar despues. Pero no advirtió V. E., que víctimas que están acostumbradas á ser ellas las que perdonen, no admiten fácilmente un perdon bochornoso.

«Y ya ve V. E. que, — aparte toda cuestion de derecho, — puede haber su arrojo en pedir hoy esas informaciones acerca de la reina Cristina de *Borbon*, y de ella sola, y en pasar porque las haga una Asamblea elegida al grito de *Abajo los Borbones*, y en la cual un ministro se levanta airado á pedir que se declare dogma de Setiembre el odio á todo Borbon, improvisando él, desde luego, y para eso, y con toda urgencia los horribles considerandos... Y sin embargo, la reina Cristina tiene tan tranquila su conciencia, que, con tal que el esclarecimiento sea completo, y no se examinen



las cuestiones á la media luz que á los fines de V. E. se crean convenientes, no halla reparo en entregar su pasado, no diré al análisis de una Asamblea hostil, pero que al fin es de españoles, sino aun al iracundo exámen de sus mayores enemigos. Con él, y sin él, y despues como antes, la verdad seguirá siendo verdad.

«Pero yo debo decir á V. E. un temor que S. M. abriga y la molesta. Aparte de las apariencias, teme que, aun votada, tal informacion no llegue á hacerse. Los motivos son muchos, y es uno que, aunque todos nuestros partidos incurren, para triunfar, en la debilidad de aceptar la alianza de la calumnia, repugna luego á todo hombre honrado, y á todo gobierno, solo por serlo, y ya en posesion del triunfo, enriquecer con un volúmen de calumniosas fábulas la historia ya bien desgraciada de nuestro país. No, señor, esa informacion no llegará á colmo: y el dia que eso suceda, no diré que será de fortuna para V. E., pero sí que será de desgracia y afliccion para la reina Cristina.

«Bien sabe V. E. que no es la primera de esta especie que la ocurre, y que, cuando en respuesta á la informacion parlamentaria del 54 tuvo esta señora esperanza de que se oyerá en las Cortes su completa defensa, vinieron los sucesos del 56 cási á contristarla; solo porque lo impidieron, y la privaron de esta ocasion, por tanto tiempo deseada. Porque supongo que no se toma en sério lo de que tiene V. E. la gloria de haber *descorrido velos*. Si eso es gloria, es de los hombres del 54, y V. E. no ha hecho mas que renovar, y refrescar, y dar por nuevas, acusaciones que ellos hicieron en el bienio, y que en 1857 fueron contestadas y desechadas sin réplica de nadie, en el dictámen impreso y firmado por tres eminentes letrados del foro de Madrid. Esa es la verdad. V. E. no ha *descorrido velo* alguno: es mero é ilustre editor de antiguos cargos y antiguos odios. La gloria, aun revolucionaria, hay que tasarla, y la del señor ministro de S. A. no pasa de ahí.

«Pero en fin, y como decia, teme S. M. que esta informa-



cion, como la otra, no llegue á colmo, y para ese dia entra mi segundo ruego.

«V. E. ha dirigido á la reina Cristina esa formidable acusacion donde V. E. es inatacable. V. E., al hablar así, tenia una doble coraza: la inviolabilidad del ministro que se dirige á la Asamblea, y la inviolabilidad del mero diputado. Atacar á la Reina madre, y atacar su honra, guarecido así, no seria digno de un diputado, y menos de un ministro de S. A. el Regente del Reino. Pero lo que no es digno, no puede suponerse de ligero. No: si V. E. ha hablado así de augustas señoras en la Asamblea constituyente, es porque allí, y precisamente allí, y para muchos fines le convenia decir lo que dijo, y decirlo donde tuviera mas eco. V. E. no lo habrá dicho ciertamente contando con su inviolabilidad. V. E. de seguro lo que ha dicho allí se atreverá á decirlo en todas partes. Esa consideracion da aquí mucha esperanza de que V. E. acepte, en su dia, lo que desde hoy le propongo. Y es bien sencillo.

«Despójese V. E. noblemente de esa garantía personal, de ese privilegio parlamentario; suelte V. E. ese escudo; presétese á la igualdad de armas; salga V. E. del santuario de las leyes, y sin la inmunidad del diputado, en ocasion á propósito fuera de esa Asamblea, ó lo que es mejor, en la prensa y bajo su nombre, haga V. E. á la reina Cristina la acusacion que la ha hecho en las Cortes constituyentes.

«Así podrá V. E. ser llevado á los tribunales, y así, de una vez, en la manera que eso fuese posible en tan estraño caso, estraño aun para nuestras leyes, podria quedar hecho el esclarecimiento que piden á un tiempo, por mi lado, la honra de un alto nombre, y por el de V. E., y segun afirma, la honra de la Revolucion.

«¿Qué puede suceder?

«¿Quedaré confirmado con fallo solemne el dicho de V. E. y su acusacion tremenda? Para la Reina madre seria el dolor del fallo, y hasta el cargo de imprudencia en provocarle. Para V. E. la gloria revolucionaria, y esa es la que quiere,



de haber conseguido la confirmacion legal de su acusacion.

«¿Será la Reina madre quien triunfe en el juicio?—Si lo merece, y los tribunales lo declaran así, no creo que ni V. E. lo sienta. Es mas: espero que á V. E. mismo le agradaria, si no por la Reina, por el decoro de la historia contemporánea.

«¿Qué es lo peor que puede suceder á V. E. si la Reina madre queda victoriosa en los tribunales? ¡Oh! tal victoria en nada seria á V. E. gravosa, ni perjudicial. La Reina tiene, aun en la desgracia, el hábito de perdonar, sin duda porque un dia tuvo esa prerogativa que, si no recuerdo mal, ejerció algunas veces.

«Y esa victoria de esta señora, ¿haria á V. E. daño en la opinion de los partidos? Bien sabe V. E. que no: á nuevo sacrificio, nuevo mérito. Los partidos, si bajan la cabeza á la justicia de los tribunales, tienen ellos para su uso y su consuelo, y dentro de la atmósfera en que se agitan, otra justicia de partido, que es la que ellos estiman ó temen.

«Ya ve V. E. que son bien aceptables los dos medios que le propongo y le ruego de veras que admita. Ya ve V. E. si aquí se desea cuando, con prolijidad hasta nimia, hago con V. E., públicamente, el ajuste de nobles condiciones de este duelo legal á que le invito.—No creo haberme escedido en la manera de presentarlas, pero si así fuera, hay que decir que todo,—y hasta el errar,—tendria disculpa en el calor que las palabras de V. E. han infundido en nuestras almas.

«V. E., tan enterado de la parte testamentaria de la vida de D.<sup>a</sup> María Cristina, ha de saber tambien algo de su vida política. Tal vez recuerde V. E. que, en tiempos ya olvidados, la reina Cristina tuvo alguna parte en el restablecimiento de esa tribuna, desde donde V. E. ha lanzado ahora terribles cargos contra ella. Al fundarla se dió, como no podia menos, la inviolabilidad al diputado para la libre discusion de las leyes. Tambien la reina Cristina era entonces inviolable por su altísimo cargo, y lo era su hija la reina Isabel, y puede decirse que, moralmente, lo era toda su fami-



lia. Las dos instituciones tenian, cada una á su modo y en su terreno, esa recíproca inviolabilidad. La de la reina Cristina cesó, cumplido su plazo, y la de la reina Isabel ha caido por la fuerza de los sucesos y al rigor de la desgracia: la inviolabilidad de la tribuna y del diputado continua, y tiene de continuar, y de cada vez es, por lo que se ve, mas ilimitada y mas pujante. Sea así enhorabuena: S. M. ni lo censura, ni se queja de ello. Pero bien natural es que un miembro de esa familia, que fue familia é institucion, pida á otra institucion que, con mayor fortuna, sigue siendo lo que fue, que tenga con la desgracia una generosidad, que es justicia tambien. Y la generosidad que pide, ¿á qué se reduce? Á que se repitan por un ministro-diputado..., á que V. E. repita fuera de un recinto privilegiado é inatacable las acusaciones que contra María Cristina le dicte su conciencia, para que la justicia del país, que no puede penetrar allí, pero que, del resto, lo domina todo, pueda fallar entre V. E. y una señora desgraciada. No es mucho pedir.

«Hubo un dia en que la reina Cristina ocupó el primero y mas alto cargo de ese país. No pide hoy por eso distincion ni prerogativa, ni que le sirva de nada el recuerdo de ellas. Pida clemencia quien la quiera: ella no reclama mas que la igualdad: no necesita mas que justicia. Su aspiracion es bien modesta: es la de que, al ser atacada en su honra, pueda hallar refugio en los tribunales; es decir, pide el derecho que no se niega al último de los ciudadanos; pide que no haya para ella una desgracia especial y de *privilegio*: la de ser ultrajada sin defensa.

«V. E. puede hacer en su dia á la Reina este favor, si favor quiere V. E. que se llame: y malo ha de ser que la moderacion de mis palabras y la vehemencia de un augusto ruego no alcancen á transformar la rencorosa ira de los enemigos en la serenidad de leales adversarios.

«Cumplidas las órdenes de S. M., tengo el honor de ofrecerme á V. E. con la debida consideracion, como su atento servidor Q. B. S. M.—El secretario particular de S. M. la



Reina madre, Antonio María Rubio. — «Hières (Francia), 9 de diciembre de 1869.»

Hemos concedido tanta estension á este asunto, porque se trataba de la única acusacion algo concreta lanzada contra el reinado de las proscritas Reinas. Muy bajo fue el terreno en que se colocó la Revolucion para disparar contra las régias personas. Los Parlamentos de Inglaterra y de Francia al acusar á Carlos I y Luis XVI, fijaron las miradas á mayores alturas. Al terminar Figuerola su discurso fiscal, Ramos Calderon, exclamó:—«Este discurso es todo el proceso de los Borbones.» La severa crítica consagrada á dilucidar aquella cuestion, hará que el juicio de la historia conteste:—«Muy poca cosa es.»

Intentaban los revolucionarios arrojar sobre la dinastía de D.<sup>a</sup> Isabel la losa sepulcral; pero no consiguieron sino levantar con aquel apasionamiento manifiesto el primer peldaño de la Restauracion.

Muchos documentos se publicaron en aquellos dias, encaminados á esclarecer la verdad, debiendo entre ellos citarse las cartas escritas por el señor conde del Pilar, guarda-joyas de palacio desde el año 1840, y la carta del marqués de Miraflores, uno de los fieles servidores de Sus Majestades que mas constante intervencion tuvieron en las cosas de palacio, desde el principio del último reinado. Ambos políticos arrojaban el peso de su autoridad y el de indiscutibles datos contra las arbitrarias acusaciones de los revolucionarios.

¿Qué hacia en el entretanto la real familia en el extranjero?

Esperaba tranquila no solo el fallo de la historia, sino un fácil é incruento triunfo sobre la Revolucion. Ya se notaba á últimos de 1869 una reanimacion lenta, pero viva, enérgica de los sentimientos afectuosos á la causa de la familia destronada. Los que de buena fe esperaban en la honradez de la política revolucionaria sentian decaimiento de ánimo,



al ver la pequeñez de los hombres y el desacierto de las medidas de la Revolucion.

Por esto, á pesar del antidinastismo de los caudillos, nacian cada dia nuevas sospechas sobre los planes de los mismos que dirigian los negocios. Y á pesar de la energía con que Prim habia declarado que jamás, jamás, jamás consentiria en la Restauracion, eran tantos los desengaños que iban recibándose, que llegóse á temer por la constancia del que podia considerarse como la piedra angular del edificio revolucionario. Por esto Prim hubo de repetir en la sesion del 11 de junio de 1870, aquellas tres *negaciones* arrojadas á la espalda de la que fue su venerada reina y cariñosa protectora.

—«Creo, dijo, que no habrá nadie que no convenga conmigo en que es peor que se me atribuya que yo conserve la interinidad y que haré lo posible porque no concluya, ¿para qué, señores diputados? Para que llegue un dia en que yo imponga á la nacion española la restauracion del príncipe Alfonso. ¿Hay, en efecto, alguien que crea que yo tengo la talla y la condicion de restaurador? ¿Ha podido figurarse nadie que yo aspiro á ser el Monk de la Restauracion? Yo señores, me precio de ser el Monk de la libertad.

«Pues esto se ha dicho, y sobre ello se insiste cada dia y cada hora; y como ya otras veces me he ocupado de este asunto y he rechazado estas calumniosas especies, creía que era rebajar á la Cámara y rebajarme yo, y que era igualmente indigno de los señores diputados y de mi persona el volver á reproducir estas protestas. Sin embargo, hace tres dias hablé con un hombre muy grave, muy distinguido y muy práctico en la política de nuestro país, y preguntándole si creia él en su buen juicio, en su claro criterio, que fuese necesario y aun conveniente que yo volviera á tocar este punto para hacer nuevas protestas, me contestó:—«Sí, mi general; hágalas V.; hará V. bien en repetirlas.»

«Hechas quedan, pues, dando nuevas seguridades de que



lo que aquí espontáneamente dije un día, de que las palabras *jamás, jamás, jamás*, que salieron de mi pecho como expresion de mi mas íntima y sincera conviccion, hoy las repito con mas fervor, si cabe: *la restauracion de D. Alfonso ¡JAMÁS! ¡JAMÁS! ¡JAMÁS!*»

Y aquí es oportuno consignar una observacion: despues de las repetidas protestas de los revolucionarios contra toda idea de Restauracion borbónica; despues de esta aversion firmemente manifestada contra el alfonsismo; ¿es justo venir diciendo, lo que algunos repiten, que D. Alfonso representa una nueva faz de la Revolucion de Setiembre? No. La Revolucion de Setiembre, desde que le dieron forma los demócratas, desde que logró comprometer antidinásticamente á los progresistas, radicales, etc., no podia querer ni á Isabel, ni al Príncipe. Si el Príncipe vino, vino á pesar de la Revolucion.

Á medida que iba creciendo la posibilidad de la Restauracion, preocupaba á los políticos que permanecian fieles á la Reina, la idea de las bases en que habria de sentarse el nuevo reinado.

Surgió pronto el pensamiento de la abdicacion de Su Majestad á favor del príncipe Alfonso; aunque no eran partidarios de este paso los moderados recalcitrantes.

La restauracion personal de D.<sup>a</sup> Isabel era poco menos que imposible. Los agravios inferidos á aquella señora, alimentaban vivos remordimientos en el ánimo de muchos revolucionarios, que sin heróicas virtudes, habian de sentirse oprimidos bajo el cetro sostenido por la mano que ellos habian maldecido tantas veces. Evitar esta humillacion para facilitar el entronizamiento de la dinastía es lo que se proponian cuantos aconsejaban la abdicacion. La Reina era la que mas deseaba deponer una corona que tanto le habia apesadumbrado; y así es, que se inclinó fácilmente hácia los partidarios de la abdicacion. En el decurso de las discusiones que precedieron á aquel solemne acto, hubo discordancia de pareceres, pero no division de espíritu. Todos los polí-



ticos concurrentes al palacio Basilewski aspiraban á restaurar el trono caído; y esta unanimidad de aspiración borraba hasta la posibilidad de un cisma político.

El sábado, día 25 de junio de 1870, fue el señalado por Su Majestad para la abdicación. Dióse al acto toda la magnificencia compatible con el ostracismo á que estaba condenada la real familia. D.<sup>a</sup> Isabel se vistió y adornó como en las mejores solemnidades de su antiguo palacio de Oriente. Rodeábanla, además del Príncipe, el infante D. Sebastian, la reina Cristina, los infantes, el conde de Águila, y los generales Lersundi, Gaset, San Roman; los duques de Medinaceli, de Sesto, de Rianzares, de Rivas, de Ripalda; los marqueses de Bedmar, de Casadrujo, Bogaraya, Peñafiorida; los condes de Santa Marta y Ezpeleta; los señores de Albacete, Rubio, Güell y Renté, Coello.

Allí reunidos, expresóles S. M. la determinación irrevocable de firmar la abdicación á favor de su hijo, y de expedir el manifiesto á la nación que iban á escuchar:

Á LOS ESPAÑOLES:

«Azaroso y triste en muchas ocasiones ha sido el largo período de mi reinado; azaroso y triste, mas para mí que para nadie, porque la gloria de ciertos hechos, el progreso de los adelantos realizados mientras he regido los destinos de nuestra querida patria, no han conseguido hacerme olvidar que, amante de la paz y de la creciente ventura pública, ví siempre contrariados por actos independientes de mi voluntad los sentimientos mas caros, mas profundos, mis aspiraciones las mas nobles, mis mas vehementes deseos por la felicidad de la amada España.

«Niña, miles de héroes proclamaron mi nombre; pero los estragos de la guerra rodearon mi cuna; adolescente, no pensé mas que en secundar los propósitos que me parecieron buenos, de quienes me ofrecían vuestra dicha; pero la calorosa lucha de los partidos no dejó espacio para que arraigaran en las costumbres el respeto á las leyes y el amor á



las prudentes reformas; en la edad en que la razon se fortalece con la propia y la ajena experiencia, las tumultuosas pasiones de los hombres, que no he querido combatir á costa de vuestra sangre, para mí mas apreciada que mi vida misma, me han traído á tierra extranjera, léjos del trono de mis mayores, á esta tierra que, amiga, hospitalaria é ilustre, no es, sin embargo, la patria mia, ni tampoco la patria de mis hijos.

«Tal es, en compendio, la historia política de los treinta y cinco años, en que con mi derecho tradicional he ejercido la suprema representacion y poder de los pueblos, que Dios, la ley, el propio derecho y el voto nacional encomendaron á mi cuidado. Al recorrerla, no halló camino para acusarme de haber contribuido con deliberada intencion, ni á los males que se me inculpan, ni á las desventuras que no he podido conjurar: reina constitucional, he respetado sinceramente las leyes fundamentales: española antes que todo, y madre amorosa de los hijos de España, he confundido á todos en un afecto igualmente cariñoso. Las desgracias que no alcanzó á impedir mi tantas veces quebrantado ánimo, dulcificadas fueron por mí en la mayor medida posible. Nada ha sido mas grato á mi corazon que perdonar y premiar, y no he omitido nunca medio alguno para impedir que por mi causa derramaran lágrimas mis súbditos. Deseos y sentimientos que han sido no obstante vanos para apartar de mí en el solio, y fuera de él, las pruebas amargas que acibaran mi vida. Resignada á sufrirlas acatando los designios de la divina Providencia, creo que todavía puedo hacer libre y espontáneamente el último acto de quien encaminó los suyos, sin escepcion, á labrar vuestra prosperidad y á garantizar vuestro reposo.

«Veinte meses han transcurrido desde que pisé el suelo extranjero, temerosa de los males que, en su ceguedad, no vacilan en querer reproducir los tenaces sostenedores de una aspiracion ilegítima que condenaron las leyes del reino, el voto de tantas asambleas, la razon de la victoria y las de-



claraciones de los gobiernos de la culta Europa. En estos veinte meses no ha cesado mi afligido espíritu de recoger con anhelante afán los ecos producidos por el doliente clamor de mi inolvidable España. Llena de fe en su porvenir, ansiosa de su grandeza, de su integridad, de su independencia, agradecida á los votos de los que me fueron y me son adictos, olvidada de los agravios inferidos por los que me desconocen ó me injurian, para mí á nada aspiro; pero sí quiero corresponder á los impulsos de mi corazón, y á lo que habrán de aceptar con regocijo los leales españoles, fiando á su hidalguía y á la nobleza de sus levantados sentimientos la suerte de la dinastía tradicional y del heredero de cien reyes. Este es ese acto de que os hablo, esta es la última prueba que puedo y quiero daros del afecto que siempre os he tenido.

«Sabed, pues, que en virtud de un acta solemne, estendida en mi residencia de París y en presencia de los miembros de mi real familia, de los grandes, dignidades, generales y hombres públicos de España, que enumera el acta misma, he abdicado de mi real autoridad y de todos mis derechos políticos, sin género alguno de violencia, y solo por mi espontánea y libérrima voluntad, trasmitiéndolos con todos los que correspondan á la corona de España, á mi muy amado hijo D. Alfonso, príncipe de Asturias. Con arreglo á las leyes patrias me reservo todos los derechos civiles, y el estatuto y dignidad personales que ellas me conceden, singularmente la ley de 12 de mayo de 1865, y por lo tanto, conservaré bajo mi guarda y custodia á D. Alfonso, mientras resida fuera de su patria, y hasta que proclamado por un gobierno y unas Cortes, que representen el voto legítimo de la nación, os lo entregue como anhelo y como alienta mi esperanza, que fuerzas siento para ello, aun cuando se desgarrar mi alma de madre al prometerlo. Entre tanto habré procurado infundir en su inteligente pensamiento las ideas generosas y elevadas, que tan bien se acuerdan con sus naturales inclinaciones, y que lo harán digno, en ello confío,



de ceñir la corona de san Fernando, y de suceder á los Alfonsos sus predecesores, de quienes la patria recibió, y él recibe, el legado de glorias imperecederas.

«Alfonso XII habrá de ser, pues, desde hoy vuestro verdadero rey; un rey español y el rey de los españoles, no el rey de un partido. Amadle con la misma sinceridad con que él os ama; respetad y protegéd su juventud con la inquebrantable fortaleza de vuestros hidalgos corazones, mientras que yo, con fervoroso ruego, pido al Todopoderoso luengos dias de paz y prosperidad para España, y que á la vez conceda á mi inocente hijo, que bendigo, sabiduría, prudencia, rectitud en el gobierno, y mayor fortuna en el trono que la alcanzada por su desventurada madre, que fue vuestra reina.—*Isabel.*»

Leyó en seguida á los circunstantes el decreto de abdicacion, así concebido:

«Á los españoles de mis reinos, y á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

«Que atenta solo á procurar por todos los medios de paz y de legitimo derecho la felicidad y ventura de la patria y de los hijos de mi amada España:

«Considerando que á los votos de la gran mayoría del pueblo, cuyos destinos regí por espacio de treinta y cinco años, puede corresponder el acto, que por esta mi declaracion solemne ejecuto, en la única forma que consienten lo azaroso de los tiempos y lo extraordinario de las circunstancias: He venido en abdicar libre y espontáneamente, sin ningun género de coaccion ni de violencia, llevada únicamente de mi amor á España y á su ventura é independenciam, de la real autoridad que ejercia por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española promulgada en el año 1845, y en abdicar tambien de todos mis derechos meramente políticos, transmitiéndolos con todos los que corresponden á la sucesion de la corona de España á mi muy amado hijo D. Alfonso, príncipe de Asturias.»

Este acto produjo inmensa sensacion en los pocos políticos



de alguna valía que figuraban aun en el cuadro de la política revolucionaria; porque allanaba perfectamente las dificultades de la restauracion personal de la Reina. Y mientras en los clubs situacionistas y en la prensa se ridiculizaba aquella abdicacion *de una corona evaporada*, los mas sagaces veian el primer paso de una política paciente y mesurada.

D.<sup>a</sup> Isabel tuvo la inspiracion de prohibir á sus partidarios ningun amago de fuerza, ninguno de estos levantamientos cuyo resultado único es aumentar la lista de las victimas individuales y de las calamidades del país. Supo esperar, y la esencia de la esperanza contiene el principio de la posesion.

La candidatura del Principe su hijo no fue aceptada por la Revolucion, pero era la candidatura nacional. Prim al saber que D.<sup>a</sup> Isabel habia abdicado á favor de D. Alfonso, dijo:—«¡D. Alfonso rey...! *Jamás; jamás; jamás.*» Dios, suprema providencia del mundo, contestó:—«Pronto, pronto, pronto.»

## CAPITULO XXVIII.

Dificultades para encontrar el rey de la Revolucion.

Los hombres de Setiembre, al destronar á Isabel II, se complacieron, hasta se cebaron en sepultar en el lodo la ilustre corona de nuestros católicos reyes. Pero ellos mismos se resolvieron despues á desenterrarla. Mas ¿quién iba á recoger del suelo aquella corona?

Lo que nos sobra son candidatos, dijeron en su orgullo los hombres de la Revolucion. Los principes mas ilustres, mas valientes y mas sábios de Europa se disputan la gloria de ocupar el trono de España.

Persuadidos de que eran tantos los que solicitaban la dicha de sentarse en el trono español, de que egregios principes



tenian la pretension de acreditarse gobernando el país con la célebre Constitucion democrática, hasta se pensó en poner la corona española á una especie de pública subasta, adjudicándola al mejor postor.

Hay un príncipe inglés, que si le elegimos rey traerá por dote á la España la plaza de Gibraltar y millones suficientes para saldar nuestras deudas; el rey de Portugal nos entrega toda su nacion con tal de poder reinar desde Madrid con el código de los derechos individuales; esto prescindiendo de príncipes alemanes, que en poco tiempo prometen hacer de España una nacion de filósofos como Krausse, de poetas como Goethe y de soldados como Moltke.

La postura mas ventajosa que se presentaba parecia ser la del príncipe inglés. Se le propuso el negocio. Un conocido conservador, al tener noticia de semejantes tratos, escribia á un amigo suyo:

«Es inútil que se presente tal proposicion: ni Alfredo, ni príncipe alguno de este país estará dispuesto á aceptarla. Por la corona de Felipe II darian no solo Gibraltar, sino todos los millones de Inglaterra; pero la corona de la Revolucion no la quieren ni de balde. Aunque la dinastía inglesa es una dinastía parlamentaria, al fin eso de ser rey es aquí una cosa algo formal; pero son estos ingleses gente bastante práctica para comprender que las revoluciones saben destroz ar coronas, mas no saben hacerlas de nuevo; y temen que en materia de fabricar tronos la Revolucion española no ha de ser buen artífice, y no les inspira el trono revolucionario bastante confianza para que se espongan á sentarse en él.»

La negociacion fracasó aun antes de haberse formalizado.

Como se califica á los ingleses de excéntricos, se atribuyó la negativa á una excentricidad.—Un príncipe que sube á rey, por ventura ¿no mejora de posicion? Ellos, los ingleses, tan amantes de la libertad, ¿por qué no han de tener á grande honra el venir á regir un país con la Constitucion



mas libre del mundo? Por ventura ¿no le hubiéramos dado sus correspondientes honores, su respetable lista civil?

Pero para encontrar rey no era menester ir tan léjos. Sin salirse de la Península hay un pueblo unido al nuestro por su situacion topográfica: es Portugal. Hacer de España y Portugal una nacion sola, realizar la unidad política entre estos dos pueblos unidos ya por tantos lazos, pensamiento era este que no surgió al calor de la Revolucion, pues ya de antiguo la *union ibérica* formaba el ideal del partido progresista.—Todos saldremos ganando, se decia. D. Luis está hoy olvidado en un rincon de Europa, lo que quiere decir, que no podrá menos de lisonjearle el venirse á Madrid; es hoy monarca de un reino muy diminuto, le vamos á dar una nacion bastante grande, sus empleados vendrán con mucho gusto á disfrutar aquí de sueldos mas pingües, las familias de Lisboa podrán satisfacer mejor en Madrid sus pretensiones aristocráticas, y su industria y su comercio encontrarán un campo mas vasto. Ganaremos los españoles, porque desde luego Portugal pasa á ser de España, despues tambien vendrá Gibraltar, que nos lo regalarán los ingleses. Realizaremos la unidad ibérica, obedeciendo al principio de las nacionalidades proclamado por el progreso moderno, y la realizaremos segun la teoría de las anexiones. Los revolucionarios que prohibaban semejantes ideas no hubieran cambiado entonces su habilidad diplomática con el mismo Cavour; la unidad ibérica iba á realizarse de un modo mas suave que la unidad italiana, pues mientras en Italia habia que destronar á príncipes de estados pequeños para anexionar estos á otros estados mas grandes, en España se habia empezado por destronar á su rey, y dando la corona al de un estado pequeño, la anexion se hacia de la manera mas natural del mundo. Cuando la Revolucion no alcanzase otro resultado, era muy de aplaudir el de que en vez de una dinastía demasiado aristocrática, como la de los Borbones, tuviésemos la de los Coburgos, que presenta desde luego un carácter mas democrático.



Dió la fatalidad de que aun antes de hacerse la propuesta, la negativa de D. Luis de Portugal echara abajo todo aquel castillo de naipes. Ni el pueblo, ni los empleados, ni la aristocracia, ni el rey de Portugal querian aceptar el ofrecimiento.

Se cayó en la cuenta de que los portugueses tenian razon.—Era mucho esto de querer tragárnoslos de un bocado. Preciso es no andarnos con impaciencias. Vender la corona de España por Portugal es ya recibir por ella un precio algo decente. Pero no debemos precipitarnos. Si no podemos venderla al contado la corona de España, la venderemos á plazos. Ya que no quiere venir D. Luis de Portugal, que venga D. Fernando. Á él le trae cuenta, porque, despues de todo, empleamos á un rey cesante, y á nosotros tambien, porque esta operacion nos va á dar igualmente la union ibérica por resultado, si no ahora, en un período bastante próximo.

Se creyó ser este negocio seguro. Preparábase ya una comision para ir á ponerse en relaciones con el nuevo candidato, cuando este, por conducto del presidente del Consejo de ministros de Portugal manda un parte telegráfico al embajador de Lisboa en Madrid, concebido en los siguientes términos:

«Sírvasse V. manifestar á ese Gobierno, que el rey D. Fernando, no pudiendo aceptar la corona de España, en el caso de ser elegido, no puede tampoco recibir la comision que, segun se dice, viene á Lisboa.»

Mucha prisa se daba el tal candidato en manifestar que el negocio no le convenia. Es menester convenir en que las atenciones que con él se tuvieron no merecian una contestacion tan brusca. ¿No era mucho el que los españoles tolerasen que viniera una bailarina á ocupar el tálamo de nuestros católicos reyes? Al fin, el ser rey de España con la Constitucion del 69, no era cosa de tanto trabajo que no le permitiera á D. Fernando continuar ofreciendo culto á Terp-



sícore, si era tan devoto de aquella musa como nos lo describen.

Nuestros revolucionarios no sabian apartar su mirada de Portugal; tal era su conviccion de què de allí habia de vernos la mejor de las monarquías posibles. Propusieron otro proyecto, que fue, el de que para evitar la susceptibilidad de los portugueses, D. Luis fuese rey de la nacion ibérica, pero sin moverse de Lisboa, la que continuaria siendo la corte; y que se estableceria una especie de federacion, como la que existe entre Austria y Hungría; que España y Portugal, teniendo distintos parlamentos y diferente administracion estarian bajo un mismo cetro. Plan era este en el que con dificultad se habria podido traslucir la antigua y proverbial altivez española. Que Hungría esté bajo el cetro del emperador de Austria, es cosa que se concibe, porque en esto la Hungría obedece á la ley de la necesidad; pero que los españoles fuésemos espontáneamente á pedir que el rey de Portugal se encargase de mandarnos, era un acto de humildad, quizá único en la historia. Polonia é Irlanda están sometidas á la fuerza á naciones mucho mas poderosas; nosotros íbamos á someternos á una nacion inmensamente mas pequeña. Parece imposible que á ningun español se le hubiese ocurrido la idea de hacernos la Hungría de Portugal. Se dirá que mas adelante la España hubiera absorbido á Portugal: hacerlo con esta intencion era una perfidia, al paso que humillarnos nosotros ante Portugal era una indignidad.

Á esta nueva proposicion correspondió una nueva negativa.

Aun sin salirse de Portugal hallaron los revolucionarios otro expediente. ¿No tiene un hijo D. Luis? Pues que don Luis se venga á ser rey de España, y su hijo sea rey de Portugal bajo la regencia de D. Fernando.

Era ya esto una insistencia que á D. Luis le pareció demasiado impertinente, despues de las varias negativas, ninguna de ellas honrosa para España. Para acabar de una vez,



tambien antes de que se le hiciese la propuesta, envió una rotunda negativa. ¿Pero cómo la envió?

El negociador de las candidaturas régias era D. Salustiano Olózaga. Desde muchos años esperó el destronamiento de Isabel II para saborear el placer de ir paseando por las diferentes cortes europeas la corona de las Españas y poder decir:—«Hé aquí mi obra.» Tremendo fue el desengaño. Olózaga tenia que ir de palacio en palacio pordioseando un rey, trayendo oculta la corona de España dentro de su sombrero, y teniendo que sufrir la humillacion de que al enseñar con tímida mano una punta de aquella corona, le volviesen el rostro con desden todos los príncipes. Olózaga pudo convencerse de que la diadema de Isabel II, al caer de su cabeza, perdió todo su brillo; era rama arrancada de su tronco que se secó en manos de la Revolucion.

Olózaga se encontraba en París. Á París fue donde el rey de Portugal envió una carta fechada el 27 de setiembre de 1869, donde se leen los siguientes párrafos:

«Viendo, decia al duque de Soulié, que algunos periódicos persisten en asegurar que, á consecuencia de combinaciones hechas en París, abdicaré la corona de Portugal en favor de mi hijo, bajo la regencia de mi augusto padre, y que aceptaré la corona de España, viendo además que este infundado rumor toma consistencia y que se me atribuyen resoluciones tan graves y tan ajenas de mi pensamiento, os ruego, mi querido duque, que hagais desmentir lo mas pronto posible semejantes noticias. He nacido portugués y quiero morir portugués.»

Pensóse entonces en un primo del emperador de los franceses, en el príncipe Napoleon, hablándose de un viaje que iba á hacer Prim á Vichy para tratar de este asunto. Pero España no estaba dispuesta á derribar la pirámide del Dos de Mayo, para aclamar sobre sus ruinas á un sucesor de aquel que fusilaba á los defensores de nuestra independencia; los españoles no se hubieran resignado á rasgar de una manera afrentosa las inmortales páginas escritas en Gero-



na, Tarragona y Bailen. Era toda la España que decia por boca del Sr. Figueras:—«No quiero rey francés.»

Se habló tambien del general Serrano, diciéndose que habia convertido á esta idea á algunos de sus amigos, y entre ellos al Sr. Topete, ocupándose la prensa de cierto viaje hecho para inspeccionar la escuadra y hacer en este concepto propaganda entre los marinos. Mas no faltaron revolucionarios que sacaron á relucir su hoja de servicios (1).

(1) El periódico *La Igualdad* recordaba los siguientes hechos:

«1831.—Contribuyó al apresamiento del general Torrijos y demás liberales sacrificados con el insigne patricio; llevó la orden para fusilarlos y en recompensa le dió un ascenso Fernando VII.

«1841.—Unido íntimamente con los generales Leon, Concha, Borso di Carminati, Roncalli y Norzagaray, vió fracasar la insurreccion de 7 de octubre contra el Gobierno liberal, y desde entonces hizo guerra sin tregua á Espartero y al Gobierno progresista.

«1843.—Conspiró con María Cristina, Narvaez, O'Donnell, Concha, Gonzalez Brabo, Olózaga, Nocedal, Córdova, Mon, con Luis Felipe y con todos los reaccionarios, para derrocar al Gobierno progresista del regente Espartero; persiguió á los liberales, desarmó la milicia nacional y entregó el poder á los moderados que le recompensaron ascendiéndole á teniente general.

«1847.—Valido y favorito de Isabel de Borbon, y unido á Narvaez, hizo sucumbir al gabinete Sotomayor; elevó al poder á los *puritanos*, engañó á los progresistas, y entregó de nuevo el gobierno al jefe del partido moderado, al cual estuvo siempre adherido, hasta 1854.

«1856.—Fue uno de los principales agentes de la conspiracion borbonica que produjo aquel golpe de Estado y la caida de aquella situacion. Ametralló las Cortes, apoyó la disolucion de la milicia nacional, y fue uno de los *héroes* que, con Dulce, Concha, Reina, y cinco mil soldados divididos en cuatro columnas, dieron feliz cima á la *memorable hazaña* de derrotar á Pucheta, que se defendió cerca de veinte y cuatro horas, con trescientos paisanos, en la plazuela de la Cebada y calle de Toledo. Este hecho de armas, que la historia registrará con caracteres de oro en mármoles y bronce, le valió el empleo de capitán general del ejército.

«1862.—Nos metió, con su acostumbrada intemperancia, por ligereza y vanidad, en el embrollo de la incorporacion de Santo Domingo, á la que se siguió una guerra que nos ha costado numerosos sacrificios de sangre y de dinero. La isla se perdió, ó, por mejor decir, nunca fue hallada para nosotros, y hubo que abandonarla; pero, en cambio, nuestro *héroe* fue elevado á la dignidad de duque y grande de España.

«1866.—Persiguió á los liberales que se sublevaron en Madrid al mando del general Pierrad; tomó el cuartel de San Gil, en donde, segun es fama, perecieron centenares de ciudadanos, cuyo número exacto no ha



La candidatura de Serrano quedó abandonada luego de iniciarse.

El hecho era que no se encontraba monarca para la monarquía de la Revolución. La corona española los revolucionarios se la daban de balde al príncipe que la quisiese, pero ninguno la quería.

Se trató de ofrecerla á un niño italiano. Hijo de la duquesa de Génova, sin la mas remota probabilidad de poder reinar en ningun país del mundo, se esperaba que este príncipe, que no tenia mas que quince años, se dejaria acariar con un regalo tan rico como una corona.

—¿Qué le parece á V. del nuevo candidato? preguntaba algo maliciosamente en los pasillos del Congreso cierto unionista á un compañero suyo.

—Dicen que se ha educado en un colegio inglés de mucha reputacion.

—Pues no me parece tan difícil encontrar, sin salirnos de España, muchachos que se hubiesen educado en colegios ingleses.

—Es que hay quien dice que al duque le han reprobado el último curso.

—Ya es mas dificultoso encontrar aquí, durante la época de la Revolución, estudiante á quien se le repruebe el curso; pero buscándolo mucho, no me parece tampoco imposible.

—Pero el candidato es un duque.

—Pues no comprendo el por qué, despues de cacarear tanto de democracia, ha de ser condicion indispensable el que el nuevo rey sea un príncipe, ó cuando menos un título.

—Es que se llama D. Tomás.

—Como pudiera llamarse tambien D. Liborio.

—Es que es extranjero.

podido averiguarse porque se enterraron de noche, y contribuyó con O'Donnell y los demás jefes vicalvaristas á los bárbaros fusilamientos de *sesenta artilleros*, que horrorizaron á Madrid, por cuyo servicio fue premiado por su augusta y graciosa soberana D.<sup>a</sup> Isabel con el Toison de Oro.»



—Entonces, si esto significa que ya ningun español quiere la corona de esta monarquía, ya comprendo mejor el empeño de D. Juan Prim y Prats en ofrecérsela á un italiano que se llame D. Tomás.

No se habia hecho mas que concebir la idea de la candidatura de este Príncipe, cuando ya se trataba de quien habia de ejercer la regencia, en el supuesto de que el Duque aceptase la corona. ¿El regente pertenecerá á la union liberal, al partido progresista ó al democrático? Hé aquí la gran cuestion. Ya que el verdadero rey habia de ser el regente, los partidos disputábanse la regencia, aun antes de saber si la candidatura obtendria éxito. Se habló de que interviniesen los tres partidos, indicándose una regencia trina compuesta de Serrano, Prim y Riveró. Otros, para contentar á los montpensieristas, proponian que el duque Tomás se casase con una hija de Montpensier, dando á este el carácter de regente junto con Serrano y Rivero.

La candidatura del duque de Génova presentaba, pues, graves dificultades ya antes de proponerse de un modo formal. Parecia menos complicado que hubiese solo un regente. Pero si era esto lo mejor bajo el punto de vista de la conveniencia pública, no lo era bajo el respecto de ese miserable personalismo que se mezclaba en todas las cuestiones. La regencia única de Serrano la rechazaban de consuno progresistas y demócratas; y una dificultad igual existia para la de Prim ó la de Rivero respecto á los partidos que ellos no representaban. La regencia trina era lo mas á propósito para que el carro de la política quedase atascado, para que no se resolviese ningun problema atendido el diferente criterio gubernamental que dominaria entre los regentes: la regencia trina habia de traer consigo el desconcierto, el caos. Por otra parte la de Montpensier se consideraba como antipática al emperador de Francia, á quien no se queria disgustar.

La candidatura de D. Tomás, no solo no entusiasmaba á nadie, sino que tenia en el seno mismo de la situacion po-



derosos adversarios. Solo los republicanos veian con placer que esta candidatura llegara á proponerse, seguros de que un nuevo fracaso habia de allanar mas el camino para llegar al término que deseaban los enemigos de la monarquía.

Los principales patrocinadores del duque de Génova fueron Ruiz Zorrilla, Prim y Martos. Al principio Rivero se opuso; pero despues fue tambien de los que la favorecieron con mas decision.

Bien pronto quedó reducida la del duque de Génova á candidatura de los radicales; los unionistas, cási en su totalidad manifestaron hácia ella completa repugnancia, que no tardó en traducirse en formal oposicion.

¿Por qué la prohibaban los radicales? No vemos sino una razon, y es que efectivamente el duque de Génova era la menor cantidad de rey posible; y tratándose de un puente para pasar á la república, en este carácter el Sr. D. Tomás ofrecia la ventaja de ser un puente que se habria pasado pronto.

El día 1.º de octubre de 1869 celebró la mayoría de la Cámara una reunion en la que se propuso la nueva candidatura. Apenas se hubo presentado revelóse hácia ella la oposicion de los unionistas. Se tienen despues varias reuniones parecidas para ver si los tres partidos llegan á ponerse de acuerdo, pero todo es inútil. Al congregarse los unionistas, cincuenta y un votos se declaran en contra del duque, aceptándolo únicamente los señores Albareda y Valero, que procedian del partido moderado. De los progresistas vota en contra el Sr. Cantero.

El 30 de octubre tiene lugar una gran reunion de la mayoría para venir á un acuerdo definitivo. Prim espone que el duque de Génova pertenece á una de las familias mas liberales de Europa, que mientras dure su menor edad podrá dedicarse al estudio de los hombres y de las costumbres de su nueva patria, y añade con la mayor formalidad del mundo que si bien el duque era un niño, empezaba ya á asomarle el bigote y además montaba á caballo.



El Sr. Rios Rosas decia:

—«La candidatura del duque de Génova no significa nada, no dice nada, no representa nada, y así lo sostienen en todas partes la aristocracia, el capital, las grandes poblaciones, hasta las aldeas.»

—No es exacto, contestó en voz baja uno de los asistentes, á lo que el Sr. Rios Rosas repuso con su acostumbrada energía:

—«Quien falta á la verdad es el que me desmiente.»

Luego añadia:

—«En estas circunstancias lo que se necesita es un ministerio de hierro y un rey de acero...» «Las minorías solo se mantienen despues de grandes tradiciones. Yo os desafio á que me digais qué dinastía se formó nunca sobre la base de una minoría.»

El orador encargado de defender la candidatura del duque de Génova fue el Sr. Moret. Dijo este que un príncipe italiano representaba las nacionalidades, las monarquías democráticas, el liberalismo; que significaba la comunidad de nuestra historia en los siglos medios, que personificaba la separacion de la Iglesia y del Estado y todas las conquistas de la civilizacion moderna.

Al contestar Rios Rosas, dijo:

—«Aquí no se trata de fundar disimuladamente una república; cuenta que somos monárquicos, y que juntos hemos hecho una Constitucion monárquica.»—Y luego observaba:

«Despues de oír al Sr. Moret no hay mas que gritar: «Viva la república.»

—«Como despues de haber oído al Sr. Rios Rosas, contestaba Moret, no hay mas que gritar: «¡Viva la monarquía tradicional!»

Por lo que venimos consignando puede conocerse cuál era la situacion de los partidos respecto del duque de Génova. Contreras, que entonces no pasaba de progresista, exclamaba saliéndose de una de las reuniones á que nos hemos referido:—Nunca votaré un rey extranjero.







# PIO IX.

*Historia documentada de su vida y de los veinte y cinco primeros años de su glorioso pontificado, con un razonado juicio de los acontecimientos religiosos, políticos y sociales de la época, relacionados con el Catolicismo, y un exámen detenido de las tres situaciones del mundo, correspondientes al nacimiento de este gran Pontífice, á su elevacion á la Sede romana y á la invasion de la capital de la cristiandad. Obra escrita por los reverendos D. Eduardo María Vilarrasa, Cura propio de la parroquia de la Concepcion y Asuncion de Nuestra Señora en Barcelona, y D. Emilio Moreno Cebada, doctor en sagrada Teología, ambos examinadores sinodales de varias diócesis, y autores de algunas obras religiosas y científicas. — Espléndida edicion ilustrada con preciosas láminas grabadas sobre boj representando los asuntos tratados en la obra.*

Dos abultados tomos en 4.º mayor, con 26 magníficas láminas, á 100 rs. en rústica y 120 en pasta.—Tambien se servirá por entregas, dejando a voluntad de los suscritores el tomar semanalmente las que gusten de las 96 de que consta la obra, y cuyo precio es de *un real la entrega* en toda España.

## GALERIA CATÓLICA.

*Coleccion de litografías representando las principales escenas de la vida de Jesucristo, de su Santísima Madre, de la Iglesia católica y de los Santos: con texto explicativo y doctrinal al dorso de cada lámina, por los reverendos P. M. Fr. José María Rodríguez, General de la Orden de la Merced; D. Eduardo María Vilarrasa, Cura propio de la parroquia de la Concepcion de Nuestra Señora, en Barcelona, y D. José Ildefonso Gatell, Cura propio de la parroquia de San Juan, en Gracia (Barcelona). Monumento elevado á nuestro Santísimo Padre Pio IX, Papa reinante, y dedicado á los excelentísimos é ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos de España. Con aprobacion del Ordinario.*

Agotada la primera edicion de tan útil como lujosa obra, hemos emprendido una segunda, deseosos de complacer á las muchas personas que nos han indicado apetecian poseerla.—La obra constará de cuatro tomos subdivididos en cuarenta y nueve entregas á 5 rs. una, y que á instancia de varios suscritores se reparten dos mensuales, logrando de este modo abreviar su duracion.

## VOCES PROFÉTICAS

*6 signos, apariciones y predicciones modernas concernientes á los grandes acontecimientos de la cristiandad en el siglo XIX, y hácia la aproximacion del fin de los tiempos, por el presbítero J. M. Curicque, de la diócesis de Metz, miembro de la Sociedad de Arqueología y de Historia de la Moselle, miembro corresponsal de la Sociedad histórica de Nuestra Señora de Francia. Quinta edicion revista, corregida y aumentada. Traducida al español por el licenciado D. Pedro Gonzalez de Villambrosia, canónigo de la santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Examinador Sinodal de varias diócesis, Misionero Apostólico, etc., etc.*

Contendrá dos voluminosos tomos en 8.º mayor, divididos en cuatro cuadernos de unas 350 páginas cada uno, al precio de 8 rs. cuaderno en rústica y 12 en pasta. Van publicados dos cuadernos. Terminada la obra se aumentará el precio.

## ILUSTRACION RELIGIOSA.—LAS MISIONES CATÓLICAS.

*Boletín semanal de la Obra de la Propagacion de la Fe, establecida en Lyon, Francia.*

Un tomo en fólio con gran número de grabados, 50 rs. en rústica y 60 en media pasta.